



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

2442^a

SESION: 25 DE MAYO DE 1983

NUEVA YORK

INDICE

Página

Orden del día provisional (S/Agenda/2442)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);	
Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2442a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 25 de mayo de 1983, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. M. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2442)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761).

Se declara abierta la sesión a las 11.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Ramlogun (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones

Unidas para Namibia y a los demás miembros de su delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Sr. Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema [sesiones 2439a. a 2441a.], invito a los representantes de Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Benin, Botswana, Canadá, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Árabe Siria, República Federal de Alemania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Bassole (Alto Volta), el Sr. de Figueiredo (Angola), el Sr. Hadj Azzout (Argelia), el Sr. Joseph (Australia), el Sr. Wasiuddin (Bangladesh), el Sr. Adjibade (Benin), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Khalil (Egipto), el Sr. Ibrahim (Etiopía), el Sr. Blain (Gambia), el Sr. Kaba (Guinea), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kuroda (Japón), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Traore (Malí), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Lobo (Mozambique), el Sr. Fajowora (Nigeria), el Sr. Ozores Typaldos (Panamá), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niasse (Senegal), la Sra. Gonthier (Seychelles), el Sr. Sallu (Sierra Leona), el Sr. Adan (Somalia), el Sr. Fonsseka (Sri Lanka), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el

Sr. Slim (Túnez), el Sr. Kirca (Turquía), el Sr. Otunnu (Uganda), el Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Golob (Yugoslavia) y el Sr. Goma (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. **EL PRESIDENTE** (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Bulgaria, Chile y Venezuela, en las que solicitan ser invitados a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Tsvetkov (Bulgaria), el Sr. Trucco (Chile) y el Sr. Martini Urdaneta (Venezuela) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

6. **EL PRESIDENTE** (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo tienen a su consideración el documento S/15781 que contiene el texto de una carta de 20 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo por el representante de Mauricio.

7. El primer orador es el representante de Kuwait, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

8. **Sr. ABULHASSAN (Kuwait)** (*interpretación del árabe*): Señor Presidente, permítame en primer término hacerle llegar nuestras felicitaciones por haber asumido el importante cargo de Presidente del Consejo durante este mes. Confiamos en que su prudente y capacitada dirección sean prenda del éxito de nuestros trabajos.

9. Deseo también rendir homenaje a su predecesora, la Sra. Jeane Kirkpatrick, que demostró notables cualidades durante su Presidencia del Consejo en el mes de abril.

10. Kuwait asigna gran importancia al actual debate sobre la situación en Namibia. Lamentablemente, el Viceprimer Ministro y Canciller de Kuwait no puede participar personalmente en esta reunión y me ha confiado la importante misión de representarlo y apoyar la gestión conjunta emprendida por sus colegas africanos y no alineados en cumplimiento del mandato especial de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983 [véase S/15675].

11. Tras la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, las deliberaciones del Consejo sobre la situación de Namibia constituyen una nueva oportunidad en que la comunidad internacional pone de relieve su brega por la paz y la justicia para el pueblo namibiano, que ya ha padecido demasiado la ocupación militar, la opresión política y la explotación económica. Se trata de luchar por la justicia para un pueblo

al que le han denegado reiteradamente las oportunidades de disfrutar de la libertad y la libre determinación. Comparamos esa lucha angustiosa con la que trata de llevar la paz, la justicia y la libre determinación al pueblo palestino, que padece de idénticos sufrimientos y condiciones.

12. Estos debates son una nueva oportunidad en que la comunidad internacional demuestra su profunda preocupación por el destino de las decisiones aprobadas por este órgano y su preocupación ante la erosión del compromiso asumido unánimemente hace cinco años, por miembros del Consejo, que eran en esa época los cinco miembros del grupo de contacto. Sería sumamente peligroso que el Consejo soslayase su responsabilidad fundamental que es velar por la plena aplicación de su resolución 435 (1978). El Consejo tiene el solemne deber de reafirmar su determinación de hallar una justa solución al problema namibiano sobre la base de la resolución 435 (1978). Dicha resolución, en opinión de Kuwait, continúa siendo la base para un arreglo pacífico. Toda desviación de sus disposiciones y de las de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sería únicamente en detrimento del pueblo namibiano.

13. Ciertamente, compartimos la profunda preocupación que expresó el Secretario General en su último informe, de que "factores ajenos al ámbito de la resolución 435 (1978) comprometan su aplicación" [S/15776, párr. 19]. En particular nos referimos a la posición de los Estados Unidos de establecer una vinculación entre la independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. En general nos referimos, especialmente tras haber escuchado la declaración del representante del Reino Unido [2439a. sesión], a la circunstancia de que los otros miembros, salvo Francia, no hayan denunciado esa política que, a nuestro juicio, socava los esfuerzos por aplicar el plan de las Naciones Unidas conforme a la resolución 435 (1978). Sólo puede concebirse ello como aliento a Sudáfrica en sus tácticas dilatorias para evitar un arreglo negociado. Además niega a un Estado soberano, Angola, el derecho inherente de usar medios que fortalezcan su seguridad. Rechazamos por tanto esa política de vinculación. No podemos dejar de encomiar a Francia, miembro del grupo de contacto, por haberse desentendido de esa política, lo cual quedó confirmado recientemente en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia¹. Estimamos que esta constructiva posición ayudará a hacer resaltar aún más la cuestión fundamental y a facilitar el proceso de negociación, en vez de incluir cuestiones ajenas.

14. Fueron los cinco países occidentales los que asumieron la responsabilidad de realizar esfuerzos que lleven a la aplicación de la resolución 435 (1978). Si bien reafirmamos la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas, y en particular del Consejo, de aplicar el plan para la independencia de Namibia, no podemos menos que destacar el papel del Gobierno por hacer de ello una realidad. Un miembro, el Reino Unido, nos ha asegurado que se proponen perseverar y triunfar. Sólo podemos esperar que realicen una gestión significativa en cumplimiento del papel que ellos mismos se han conferido.

15. La situación hasta la fecha es desalentadora; sigue siendo reconfortante solamente para Sudáfrica. El régimen de *apartheid* sigue medrando en una situación libre de presiones. Se le ha asegurado reiteradamente que la comunidad internacional no habrá de aplicar sanciones reales en forma colectiva. Muy recientemente, cuando se inició este debate, escuchamos con consternación decir que las sanciones no consolidarán el proceso de negociación. Y hemos visto a la administración de los Estados Unidos abogar por una política de un llamado "compromiso constructivo", lo que constituye un obstáculo pues no hace más que rehabilitar a un régimen decidido a imponer su voluntad a la comunidad internacional. Ayer hemos visto una manifestación de esto. Ese régimen se propone imponer su propia interpretación del plan de arreglo. Ya ha dicho qué tipo de gobierno debe tener Namibia; se lo ha autorizado además para que indique cuáles aliados y qué régimen político han de tener los Estados vecinos.

16. Los sacrificios sufridos por los Estados de primera línea, víctimas de la agresión militar, la intervención política y la desestabilización económica, son enormes.

17. La persistencia de Sudáfrica en seguir esta política en contra de los Estados de primera línea se ha manifestado últimamente en su agresión contra Mozambique. Kuwait condena esta vil agresión, que es una nueva manifestación de la mala voluntad del régimen de Pretoria en contra de los Estados africanos independientes. La disposición de Pretoria de negociar un arreglo de paz será vista con recelo en tanto que persista en seguir una política militarista.

18. Estimamos que la forma de reforzar el proceso de negociación es ejerciendo presión sobre la parte intransigente. Tal acción no está más allá de la capacidad de los miembros del Consejo, especialmente de aquéllos directamente interesados en ese proceso. Hemos tomado nota con agrado de los esfuerzos de los países escandinavos y del éxito de su iniciativa en materia de inversiones. Kuwait coopera con otros Estados en la imposición de sanciones y en la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica. Si bien Kuwait observa y apoya las sanciones globales obligatorias contra el régimen de Pretoria, no tendremos inconveniente en colaborar con otros para apoyar los medios eficaces que permitan ejercer presión sobre Sudáfrica.

19. Hemos visto un movimiento de liberación que persistentemente ha evitado la alternativa militar, para contribuir al éxito del proceso de negociación. Este movimiento, la SWAPO, único representante legítimo del pueblo namibiano, soporta pacientemente todos los intentos por obstruir un arreglo negociado. Exhortamos a las demás partes, a saber, los países occidentales, a que manifiesten su buena voluntad asumiendo posiciones pragmáticas. El actual debate del Consejo constituye para ellos una oportunidad de robustecer no solamente su compromiso de atenerse a un proceso de negociación y la eficacia del Consejo, sino también la propia credibilidad de ellos en cuanto a la realización del objetivo que profesan, o sea, una Namibia libre e independiente.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el Sr. Tiamiou Adjibade, Ministro de Relaciones Exteriores de Benin, a quien doy la bienvenida. Le invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

21. Sr. ADJIBADE (Benin) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, nos es agradable hacerle presente toda nuestra satisfacción por verle ocupar el sillón presidencial en este recinto, en el que en un pasado reciente su brillante elocuencia se alzó para denunciar las injusticias de nuestro mundo.

22. Su experiencia, su talento de gran diplomático, las altas funciones que le son propias en su grande y hermoso país, el Zaire, y sobre todo el africano que es usted, son otras tantas prendas necesarias e indispensables para llevar al éxito los trabajos del Consejo en un momento por demás crucial en que debe debatir nuevamente la inquietante cuestión de Namibia.

23. En primer lugar quisiéramos hacer presente al Secretario General todo nuestro agradecimiento por la claridad, la imparcialidad de sus observaciones y la pertinencia y el valor de las conclusiones a que ha llegado en su informe sobre la cuestión de Namibia [S/15776]. Si podemos permitirnos un deseo, sería el de que la importante contribución del Secretario General inspire al Consejo para que lleve a cabo un debate constructivo que consagre el ejercicio efectivo y sin demora por el pueblo namibiano oprimido de sus derechos inalienables.

24. Por último, deseamos expresar nuestro agrado por la presencia a nuestro lado en esta sala del gran combatiente de la libertad, nuestro hermano Sam Nujoma. La importante declaración que ha formulado ante el Consejo [2439a. sesión], con toda la ponderación que le caracteriza es significativa e instructiva. Su determinación y vigilancia, así como la abnegación de todo el pueblo combatiente de Namibia, constituyen por sobre todo las garantías más seguras del éxito de la lucha tan difícil que libra heroicamente la SWAPO.

25. Burlándose una vez más de la comunidad internacional en el momento preciso en que se abre este nuevo debate sobre Namibia, es decir el proceso de los crímenes y de las ignominias cínicamente perpetradas por Sudáfrica, los fascistas de Pretoria acaban una vez más de manifestar su sed y pasión de desestabilización y de agresión, lanzando sus hordas asesinas, sin fe ni ley, contra el pacífico pueblo mozambiqueño.

26. Si bien el sentimiento de la comunidad internacional sobre la cuestión de Namibia es unánime, es decir que el pueblo namibiano, al igual que los demás pueblos colonizados de otrora, debe poder ejercer sin trabas su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia, tememos que las presentes deliberaciones no vuelvan sino a constituir una mera ocasión para proclamaciones de buena fe tras las cuales se ocultan las hipocresías y los cálculos fríos de aquéllos que hasta la fecha han alentado y prosiguen alentando los designios de Pretoria de persis-

tir en su incalificable desacato a la comunidad internacional.

27. A partir de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, del 27 de octubre de 1966, que puso fin al Mandato de Sudáfrica en Namibia, la Organización no ha dejado de bregar y proponer soluciones susceptibles de reintegrar al pueblo namibiano sus derechos más imprescriptibles. Sin embargo, hoy, en 1983, nada ha cambiado: el pueblo namibiano sigue oprimido, privado de sus derechos elementales y se ve sometido a la más atroz dominación extranjera de la época contemporánea.

28. Esta circunstancia inquietante nos lleva a plantearnos una cuestión no menos trágica. ¿Cuántas reuniones, conferencias, coloquios, cuántos simposios, seminarios u otras manifestaciones deberán aún celebrarse sobre esta cuestión antes de que las resoluciones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana (OUA), del Movimiento y de las Naciones Unidas conozcan siquiera un principio de aplicación?

29. ¿Cuántos crímenes, asesinatos, actos de barbarie, cuántas agresiones y prevaricaciones, cuánta perfidia, cuánto perjurio u otras maniobras dilatorias deberemos aún tolerar por parte de los racistas inveterados de Pretoria antes de que se ponga fin al martirio del pueblo namibiano?

30. ¿Qué actos de coraje, de bravura, de heroísmo, de abnegación habrán de llevar a cabo aún los valientes combatientes de la SWAPO antes de que las mujeres, los niños, los ancianos y los hombres de Namibia dejen de ser parias en la tierra de sus antepasados?

31. ¿Cuánto tiempo, cuántos meses o años habrá que esperar aún antes de que el pueblo namibiano ejerza por fin su sagrado derecho a la autodeterminación, a la independencia y a la libertad?

32. Los fascistas de Pretoria alimentan sueños insensatos. Su obcecación tiene por fin fundamentalmente sofocar la determinación de los combatientes de la SWAPO y obligar a la comunidad internacional a inclinarse ante sus tentativas de imponer un arreglo interno que, como todos lo saben, sería la promoción de los fantoches, de los traidores y de otros grupos al servicio de los intereses neocolonialistas y racistas.

33. La Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, que acaba de celebrarse en París del 25 al 29 de abril pasado, habrá decepcionado una vez más, si falta hiciera, estos sueños demenciales.

34. En efecto, en la Declaración de París sobre Namibia², al proclamar solemnemente su apoyo sin reservas a la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la conducción de la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, la Conferencia condena la intensificación de la bárbara represión, la política de bantustanización y los esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

35. Asimismo, condena la explotación impía del pueblo namibiano, el pillaje desvergonzado de sus recursos, la militarización de su Territorio y su utilización como base para perpetrar actos de agresión contra los Estados de primera línea, especialmente Angola, Zambia y Mozambique, crímenes que han creado una situación extremadamente peligrosa en el África meridional, poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales.

36. Denuncia asimismo todas las tentativas de vincular la cuestión de Namibia con problemas ajenos que nada tienen que ver con ella, como la presencia de las fuerzas cubanas en Angola.

37. Pero la Conferencia reafirma sobre todo su adhesión al plan de las Naciones Unidas para Namibia aprobado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), que el Consejo ha establecido como base para un arreglo pacífico universalmente aceptado.

38. La resolución 435 (1978), concebida y negociada con todas las partes interesadas, parecía una transacción que podría obtener el acuerdo de las partes. Por desdicha, a pesar de que Sudáfrica había sido consultada y había prestado su acuerdo a todas las etapas de la negociación del plan de arreglo aprobado en la resolución 435 (1978), cinco años después de la aprobación de dicha resolución por el Consejo, ese país sigue ocupando ilegalmente el territorio namibiano, con lo que persiste en su actitud de desacato a la Organización.

39. Este desacato, esta arrogancia inaceptables de parte de un régimen que ha sido proscrito por la comunidad internacional, hacen dudar de la capacidad de la Organización para llevar a la práctica y traducir en hechos sus propias decisiones unánimemente aprobadas. El desacato y la arrogancia persistentes de Sudáfrica no sólo son un insulto para toda la comunidad internacional, sino que sobre todo traslucen la incapacidad del Consejo y, más precisamente, la muy disminuida voluntad política de las grandes Potencias de intervenir con celeridad y eficacia cuando se encuentran gravemente amenazadas la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales.

40. Por profunda e incurable que sea su ceguera política, e impresionante su arsenal militar de represión, Sudáfrica no se obcecaría en su actitud de desacato si no estuviera segura de la benevolencia culpable de ciertas Potencias aliadas.

41. Al considerar la vehemencia con que ciertos Estados condenan lo que bajo otro cielo y a su juicio constituye un atentado contra los derechos humanos, no cabe menos que preguntarse hasta qué punto está justificada su actitud respecto de un régimen que ha erigido la negación de los derechos humanos fundamentales en sistema de gobierno. Por lo tanto, uno no puede menos que indignarse ante el empleo abusivo del derecho de veto en el Consejo para oponerse a la adopción de medidas políticas y económicas concretas que obliguen a Sudáfrica a retirarse del Territorio de Namibia y a ahorrarle la angustia de una discriminación racial abyecta e inhumana,

42. Todas las precauciones que los miembros del grupo de contacto se ingenan a efectos de transigir con Sudáfrica en sus gestiones tendientes a hacerle participar en la aplicación del plan de arreglo en cuya elaboración había intervenido y al que había prestado su asentimiento, nos convencerán aún más de que Sudáfrica es sólo un elemento en un vasto y complejo sistema de explotación en que las Potencias que conforman el Gobierno participan por intermedio de sus empresas, sus sociedades multinacionales y transnacionales. Podemos comprender así la vacilación o la negativa a ejercer presiones reales y eficaces sobre Sudáfrica.

43. Cabe admitir por tanto que la verdadera naturaleza de la lucha que libra el pueblo namibiano es esencialmente antiimperialista, anticolonialista y antirracista.

44. Los resultados de los cinco años de esfuerzos llevados a cabo por el grupo de contacto —que quisiéramos poder encomiar— nos llevan a pensar que el optimismo fingido que exhiben los Estados integrantes y la publicidad que acompaña a cada uno de sus actos es sólo una cortina de humo para disimular las maniobras dilatorias tendientes a imponer una solución neocolonialista a Namibia, con la finalidad de proteger intereses políticos, económicos y militares egoístas, sacrificando los derechos del pueblo namibiano para que en escala internacional se reconozca a los títeres que, dócil y vergonzosamente, servirán los intereses de Pretoria.

45. Al propio tiempo, no podemos dejar de creer que al aceptar la exigencia sudafricana de que se concedan garantías constitucionales a la minoría blanca de Namibia, los Estados miembros de grupo de contacto brindan su apoyo a una política racista que querría que los blancos siguieran beneficiándose con privilegios que se niegan a los negros.

46. Recientemente, al conceder a Sudáfrica un crédito de mil millones en derechos especiales de giro, en contra de la voluntad de la comunidad internacional claramente expresada en la resolución A/37/2 de 21 de octubre de 1982 de la Asamblea General el Fondo Monetario Internacional —que como se sabe está dominado— contribuyó directamente y en forma sustancial al robustecimiento del arsenal de represión, opresión y agresión de los neonazis de Pretoria. Esta decisión del Fondo constituye en sí misma un desafío a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la moral internacional, y es también un insulto a la conciencia del mundo, ya que alienta el delito del *apartheid*, que es un crimen de lesa humanidad.

47. Al abrir el doloroso expediente de Namibia, la primera comprobación que se nos impone es el fracaso amargo de Sudáfrica en sus diabólicos designios, pese a la magnitud de los medios y el alcance de las maniobras a que ha recurrido. Sudáfrica ha sido rechazada categóricamente por el intrépido pueblo namibiano, y el régimen títere que trató de imponer se volatilizó a comienzos de este año. Sudáfrica se mantiene merced a una dictadura armada que, apoyada desde el exterior y con garantías de impunidad, hace extensiva su agresión y su ocupación de

territorios ajenos de los países limítrofes, en especial Angola, Mozambique y Zambia.

48. Otra comprobación no menos importante al abordar el expediente de Namibia se refiere al resultado de la actividad del Gobierno que se ofreció voluntariamente para ayudar al arreglo pacífico. A pesar de sus buenas intenciones afirmadas en numerosas oportunidades, y que apreciamos, el grupo de contacto no ha podido, durante cinco años, cumplir la misión que él mismo se encomendó tan voluntariamente. A modo de balance, digamos que durante cinco años todo ha ocurrido como si el Gobierno hubiera ayudado a Sudáfrica a ganar tiempo para consolidar su implantación y dedicarse mejor a la explotación de la inmensa riqueza del territorio namibiano.

49. Trabado pues por sus contradicciones de intereses, el grupo de contacto se ha convertido más bien en un freno al proceso de la independencia de Namibia, que es y debe seguir siendo el objetivo a lograr. Esto no es en absoluto una acusación, sino una simple comprobación, y deseamos que nuestros amigos los miembros del grupo de contacto nos comprendan bien. Durante cinco años de esfuerzos, la contribución del grupo de contacto al arreglo del problema namibiano ha dado un resultado que por desgracia está muy lejos de lo que se esperaba. Es esto lo que afirma la SWAPO, y nuestro país, Benin, es del mismo parecer.

50. Cinco años en la vida de un pueblo oprimido y en lucha por su libertad e independencia son muchos y son demasiados. Preciso sería calibrar la voluntad real de cada uno de los miembros del grupo de contacto, individualmente, para determinar si, a pesar de todo, debemos continuar manteniendo en este grupo una confianza, por decir lo menos, muy debilitada.

51. Corresponde al Consejo pronunciarse serenamente. Nuestro análisis puede parecer simplista para algunos y deseamos vivamente que los miembros del grupo de contacto demuestren nuestro error de apreciación con la ejecución, antes de diciembre de 1983, de las disposiciones de la resolución 435 (1978).

52. Sea como fuere, corresponderá a aquellos miembros del grupo que no comparten siempre algunas de sus actitudes o que, como Francia, han creído que debían dissociarse públicamente de ciertas maniobras, el hacer entrar en razón a los miembros del grupo que no quieren que Namibia llegue a la independencia sino bajo una forma neocolonial, o que se dedican a vincular la independencia de Namibia con cuestiones que le son totalmente ajenas.

53. Vincular la retirada de las tropas cubanas de Angola con el proceso de descolonización de Namibia equivale no sólo a injerirse en los asuntos que atañen a dos Estados soberanos, sino también a facilitar y garantizar los crímenes a que se entrega cotidianamente la soldadesca sudafricana contra los Estados independientes y los pueblos de esa región. Eso es también querer quitar al problema de Namibia su verdadera dimensión, es decir, una

manifestación de dominación colonial y una violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como de las decisiones y resoluciones de la Organización.

54. Con todo, queremos subrayar y reconocer públicamente, como no hemos dejado de hacerlo en privado, los actos positivos individuales de algunos miembros del grupo de contacto, en este caso la República Federal de Alemania y Francia, actos cuyo efecto habría podido ser decisivo para la solución del problema que nos preocupa si esos países del grupo de contacto no fueran contrariados por cierta solidaridad que el grupo debe observar entre sus miembros. Exhortamos a estos países a continuar sus esfuerzos, incluso fuera del grupo de contacto, y esperamos que en la oportunidad más cercana posible dichos países tengan éxito en señalarse aún más, de manera de traducir en hechos las buenas intenciones que los animan ante el problema de Namibia y demostrar de ese modo que no ha sido en vano la confianza que se ha depositado en ellos.

55. El drama namibiano no es sólo la ocupación ilegal de un territorio, no es solamente la negación de los derechos más elementales de un pueblo, no es únicamente el *apartheid* y el racismo, sino también la explotación desvergonzada de un pueblo, el saqueo implacable de sus recursos en menosprecio del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado el 27 de septiembre de 1974 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia³.

56. El ritmo con que esas sociedades esquilman al país conducirá fatalmente a la larga al agotamiento de sus recursos, lo que no dejará de tener consecuencias nefastas para la vida económica futura y para la viabilidad de la Namibia independiente. Todo hace creer que primero se espera agotar los importantes recursos naturales de Namibia antes de permitir su acceso a la independencia para poner en dificultades a la futura administración auténtica del país, que así se verá llevada a una situación de dependencia económica respecto de Sudáfrica.

57. Ha llegado el momento de poner fin a esa vasta conspiración. Ha llegado el momento de que cesen el sojuzgamiento y la explotación del pueblo namibiano. La comunidad internacional no puede seguir sufriendo por más tiempo las arrogancias y los desafíos permanentes de las dos ovejas descarriadas de nuestra Organización, Israel y Sudáfrica, cuyas numerosas fechorías en la alianza impía que integran an quedado impunes durante mucho tiempo.

58. Corresponde pues al Consejo, valiéndose de las prerrogativas que le son propias, adoptar por fin las medidas enérgicas que se imponen para hacer adelantar la causa de Namibia y garantizar al pueblo namibiano, que ha sufrido durante mucho tiempo, el disfrute inmediato de sus derechos inalienables. A este respecto, las conclusiones de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia², el informe del Secretario General [*ibid.*] y la importante declaración del

Presidente de la SWAPO, el hermano Sam Nujoma [2439a. sesión], constituyen documentos de primer orden que deberán inspirar a los miembros del Consejo y guiarlos en sus deliberaciones, cuya importancia para los países no alineados no necesita demostración.

59. El Consejo deberá reafirmar, entre otras cosas, la pertinencia de todas las resoluciones de la Organización sobre esta cuestión, resoluciones que confirman el derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia, a la integridad de su territorio, incluida Walvis Bay y las islas frente a la costa namibiana, y que condenan al régimen de *apartheid* por sus crímenes y por su explotación desvergonzada de los recursos del pueblo namibiano.

60. El Consejo deberá rechazar categóricamente todos los intentos tendientes a establecer un vínculo o un paralelo entre la independencia de Namibia y problemas que no tienen nada que ver con la cuestión, en especial la retirada de las tropas cubanas de Angola.

61. Pero el Consejo deberá, sobre todo, volver a dar vida al plan de las Naciones Unidas sobre Namibia aprobado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) que el Consejo mismo preparó y adoptó por unanimidad, exigiendo que ese plan se aplique inmediatamente sin restricción, modificación o escapatoria alguna. Dicho de otra manera, el Consejo deberá crear las condiciones necesarias y suficientes para hacer de la independencia de Namibia la realidad de las realidades antes de diciembre de 1983.

62. Lo que ocurre en Namibia no es solamente una violación flagrante y persistente del derecho internacional, sino también un crimen contra la humanidad, una negación constante de la dignidad y de la identidad del hombre.

63. Ha llegado el momento de que Consejo imponga sanciones globales obligatorias contra Sudáfrica, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

64. Por su parte, la delegación de Benin quiere reafirmar su posición de principio de apoyo total a la justa lucha del pueblo namibiano y felicitar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, bajo la dirección de su Presidente, el Sr. Paul Lusaka, de Zambia, no escatima ningún esfuerzo a fin de cumplir las responsabilidades que le han sido confiadas en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta su independencia.

65. A todos los pueblos oprimidos que luchan por la independencia, la libertad, la unidad nacional y la integridad territorial, especialmente al pueblo palestino, al pueblo saharauí, al pueblo chipriota, al pueblo de Timor, que luchan por liberar a sus territorios de las garras del invasor colonizador del siglo XX, el pueblo revolucionario de Benin no dejará de prestarles su apoyo militante y de manifestarles su solidaridad activa de la manera más concreta en la medida de sus posibilidades.

66. Nuestra delegación también quiere rendir el homenaje merecido a los valientes pueblos de los Estados de

primera línea, especialmente a los de Zambia, Mozambique y sobre todo Angola, por los enormes sacrificios que realizan para frustrar las repetidas agresiones de Pretoria, que utiliza el Territorio de Namibia como base de sus operaciones subversivas y de desestabilización contra los demás Estados de la región. Benin reafirma su solidaridad total con los pueblos de los Estados de primera línea, que deben gozar del apoyo sin reservas de la OUA y del Movimiento de los Países no Alineados.

67. Finalmente, la delegación de Benin espera que el Consejo sabrá estar esta vez a la altura de sus responsabilidades, para no defraudar las esperanzas que la comunidad internacional y el pueblo de Namibia depositan en él, a fin de ver al valiente pueblo de Namibia ejercer libremente y sin demora su derecho imprescriptible a la independencia, bajo la dirección de la SWAPO.

68. Dependerá del Consejo que la inevitable victoria final del pueblo namibiano sea la del fusil o la de la rama de olivo. Listos para la revolución. La lucha continúa.

69. Sr. TINOCO FONSECA (Nicaragua): Señor Presidente, Aunque mi delegación ha tenido ya oportunidad de felicitar al Sr. Umba di Lutete por haber asumido el Zaire la Presidencia de este órgano, deseo aprovechar esta ocasión para manifestarle la complacencia de mi país por la brillante labor que ha desempeñado usted este mes de arduo trabajo. Tal desenvolvimiento nos conduce a confiar que la comunidad internacional, Africa y, en especial, el pueblo de Namibia, se verán, durante el presente debate, beneficiados por tan acertada gestión.

70. Nuestro saludo a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados presentes en los debates del Consejo de Seguridad. También deseo dar solidaria bienvenida al compañero Sam Nujoma, Presidente de la heroica SWAPO; nos regocijamos de tenerlo con nosotros.

71. Cinco años después de la aprobación de la resolución 435 (1978) y más de medio siglo después de que las fuerzas militares sudafricanas penetraran en el Territorio, la paz, la libertad y la independencia del pueblo de Namibia se presentan como metas que requieren de un intenso trabajo.

72. Esperamos que el presente debate marque un punto de partida en el logro de los objetivos que han sido erigidos no sólo como una aspiración del pueblo de Namibia, sino como una meta de la comunidad internacional entera.

73. Una sensación de frustración ha invadido el ambiente ante la imposibilidad de lograr progresos sustanciales en el proceso de independencia de Namibia; fuerzas interesadas se mueven febrilmente tratando de mantener un *statu quo* insoportable que sólo beneficia a quienes explotan impunemente las riquezas del pueblo de Namibia y usufructúan la condición de Estado mercenario de Sudafrica.

74. La ocupación colonialista sobre Namibia es ilegal desde todo punto de vista, según la opinión consultiva de

la Corte Internacional de Justicia, emitida el 21 de junio de 1971⁴, y el abrumador veredicto de la humanidad entera.

75. Es necesario enfatizar que a estas alturas, 12 años después de emitida la opinión consultiva de la Corte, el flagelo en contra del pueblo de Namibia alcanza dimensiones intolerables; intereses foráneos y empresas transnacionales desarrollan intensa actividad de despojo de los recursos del Territorio, privando al pueblo de Namibia de su patrimonio indiscutible, en violación abierta del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia³ y de numerosas resoluciones de la Asamblea General, todo en beneficio del régimen sudafricano, que se fortalece de manera dramática con las ventajas que le reportan sus fructíferas relaciones con quienes comparte las riquezas que pertenecen exclusivamente al pueblo namibiano.

76. A pesar de la encomiable disposición de la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo de Namibia, para buscar una solución pacífica a este problema colonial, Sudafrica se esfuerza por crear cada día más obstáculos para el proceso de independencia, o por desnaturalizarlo. En su edición del mes de abril, la revista *Africa Now* dio cuenta de que Sudafrica estaba impulsando un plan de independencia de Namibia que conllevaría la desmembración del Territorio; según dicho "plan de independencia" la parte norte del Territorio, es decir la que linda con Angola, le sería entregada al títere contrarrevolucionario angolano Jonas Savimbi y, de acuerdo con los cálculos de Pretoria, eso permitiría que los blancos en la parte restante del Territorio se convirtieran en el grupo étnico único más numeroso, garantizándose así la retención del poder y procediendo entonces a la práctica consabida de *apartheid* y bantustanización, extendiendo además con mayor facilidad su papel de gendarme norteamericano en el Africa austral. El plan, desde todo punto de vista abominable, no ofrece muchas posibilidades de supervivencia, pero nos da una idea clara de los verdaderos designios de Pretoria respecto del proceso de descolonización de Namibia.

77. Sin embargo, estamos totalmente claros que esta intransigencia sudafricana no es espontánea, ni nace de un sentimiento de autosuficiencia independiente. Esta actitud irracional nace del respaldo invariable por parte de un miembro permanente del Consejo, quien no vacila en admitir su amistosa actitud hacia el régimen racista de Pretoria con el que evidentemente comparte valores y aspiraciones.

78. Fueron los Estados Unidos quienes en 1981, después de un aparente significativo progreso en las conversaciones sobre la independencia de Namibia, inventaron para Sudafrica el pretexto de la presencia de tropas cubanas en Angola y la retirada de ellas como condición para conceder la independencia a ese Territorio. Sudafrica ha sabido explotar productivamente ese aporte norteamericano. Sin embargo, la comunidad internacional ha rechazado enérgicamente y sin ambigüedad esa maniobra. También la SWAPO, asistida de toda la justicia posible, ha hecho lo propio.

79. Durante el mes de enero del presente año, en Harare, en presencia de Chester Crocker, representante norteamericano en las negociaciones, el compañero Sam Nujoma, líder de la SWAPO expresó lo siguiente:

“La Administración Reagan apareció con un asunto colateral, que es el que nos ha llevado al estancamiento de las negociaciones sobre Namibia en los últimos seis meses. La insistencia de Washington de ligar la independencia de Namibia con el retiro de tropas cubanas de Angola le ha dado a Sudáfrica una excusa conveniente para retardar el cumplimiento del plan de las Naciones Unidas para la independencia.”

80. El objetivo claro de los Estados Unidos es crear obstáculos y condiciones que resulten inaceptables ya no sólo para el pueblo de Namibia, sino aun para los demás miembros del llamado grupo de contacto. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Claude Cheysson, en la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, criticó abiertamente la ligazón que se pretende crear entre ambos asuntos y es sabido que otros países occidentales no aceptan tal vínculo. Parece ser que el mundo se ha polarizado alrededor del asunto: los Estados Unidos y Sudáfrica en un extremo, la comunidad internacional en el otro.

81. La Asamblea General en su resolución 37/233 B del 20 de diciembre de 1982, rechazó los intentos persistentes de parte de los Estados Unidos y Sudáfrica de establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y el retiro de las tropas cubanas de Angola, maniobra encaminada únicamente a retrasar el proceso de descolonización de Namibia y que constituye además una interferencia en los asuntos internos de Angola.

82. Esta posición de rechazo también se refleja en los términos contenidos en el comunicado conjunto que emitieran el Gobierno de Nicaragua y una Misión de Consulta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en ocasión de una visita que la Misión realizó a Managua los días 21 y 22 de abril⁵.

83. La Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en marzo de este año en Nueva Delhi, se refiere a la cuestión en los siguientes términos:

“A este respecto, rechazaron de la manera más categórica el vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas cubanas de Angola aducido por la administración de los Estados Unidos. Esta continuada insistencia constituía una injerencia injustificada en los asuntos internos de la República Popular de Angola.” [Véase S/15675, anexo, secc. I, párr. 48.]

Más recientemente los Estados de primera línea, refiriéndose al ya rebatido argumento, en el comunicado de 12 de mayo del corriente año de la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Dar es Salaam reiteraron

“su rechazo de la política de los Estados Unidos, que mantiene la independencia de Namibia como rehén para el retiro de las fuerzas cubanas de Angola. Afirmaron que tal insistencia socava los esfuerzos hacia la aplicación del plan de las Naciones Unidas y sirve por lo tanto para perpetuar la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.”

84. Compartimos plenamente el enfoque que el Secretario General refleja en su informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) respecto a este mismo tema; sus ideas al respecto son las siguientes:

“Lamentablemente, el balance general positivo ha quedado desvirtuado al surgir otras cuestiones que no se habían planteado ni previsto cuando se aprobó la resolución 435 (1978) ni en las negociaciones celebradas anteriormente con los auspicios de las Naciones Unidas. Al parecer, estas cuestiones constituyen actualmente la razón principal de la demora en la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Me preocupa profundamente que factores ajenos al ámbito de la resolución 435 (1978) comprometan su aplicación.” [S/15776, párr. 19.]

85. Es pues abrumadora la opinión internacional, tanto sobre los inconfesables propósitos de esta maniobra como sobre la improcedencia de la misma. Sin embargo, la persistencia de sus promotores aún se mantiene.

86. Con esto, los Estados Unidos se están ubicando en contra del Africa entera. Todo el continente ha alcanzado una unidad monolítica indestructible en contra de Sudáfrica, de su oprobioso sistema de *apartheid*, de su política de desestabilización y agresión en contra de los Estados de primera línea y de su ilegal y colonial ocupación de Namibia. Los Estados Unidos, no obstante, permanecen al lado de Sudáfrica. Esa es una elocuente posición, un ejemplo claro de los parámetros que, para medir la democracia y la libertad, usa quien califica de *freedom fighters* [luchadores por la libertad] a los criminales ex guardias somocistas y llama terroristas a quienes, como los namibianos, luchan por liberar su territorio ilegalmente ocupado, a su patria saqueada y a su pueblo brutalmente reprimido. Africa no puede perder de vista, como tampoco la nación árabe, que las alternativas de los Estados Unidos en estas latitudes están bien definidas: el *apartheid* y el sionismo, abominables creaciones pro hijados por un mismo imperio.

87. Hemos sido informados de la última agresión sud-africana en contra de Mozambique. Nos indigna profundamente y no vacilamos en expresar nuestro rechazo firme. Este es el tipo de paz que pretende constituirse en el Africa meridional. Nicaragua le pide al Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique que transmita los sinceros sentimientos de solidaridad de mi país al pueblo y Gobierno de Mozambique.

88. Sin embargo, el peligro es aún mayor; el desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica, imposible sin la

transferencia de tecnología de parte de algunas Potencias, entraña riesgos inimaginables de destrucción y dolor, no sólo para el África austral, sino para África entera. El diario *The Star*, de Johannesburg, en su edición del 3 de mayo, en su artículo titulado "Sudáfrica podría producir 15 bombas nucleares" nos informa de la etapa alcanzada por Pretoria en su desarrollo nuclear. Me permito citar un fragmento breve de dicho artículo:

"Sudáfrica tiene actualmente suficiente uranio enriquecido como para fabricar 15 bombas nucleares y podría producir lo suficiente para fabricar 60 bombas para 1987. Estos datos figuran en un estudio sobre las posibilidades de armas nucleares efectuado recientemente por una cadena periodística norteamericana y presentado en las actas del Congreso por William Proxmire, Senador demócrata por el Estado de Wisconsin. El Senador Proxmire dijo que el informe estaba sumamente bien documentado y que destacaba la reciente necesidad de poner fin a la proliferación de las armas nucleares."*

89. Estamos seguros de que si aquellas Potencias con fuertes lazos económicos, políticos y militares con Sudáfrica ejercieran una presión constante sobre ésta, las posibilidades de una solución al problema colonial que nos ocupa aumentarían en gran medida. La actitud de la SWAPO y su disposición de cooperar con las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 435 (1978) son un complemento valioso para la única solución aceptable en el caso que analizamos: una Namibia independiente con su territorio intacto, incluyendo a Walvis Bay y las islas adyacentes. Cualquier acción tendiente a fragmentar el Territorio es absolutamente inaceptable.

90. La cuestión de la descolonización de Namibia es un imperativo impostergable; deseamos ver el concurso de voluntades de los miembros permanentes del Consejo, en apoyo al pueblo de Namibia y no contra él. Aquel veto concertado y desalentador de 1981 debe ser historia enterrada. Hay que actuar con decisión; esta tarea no corresponde solamente al sacrificio y heroísmo del pueblo namibiano sino a todos nosotros, al Consejo de Seguridad particularmente.

91. El Secretario General con ese sentido común, prudencia y ponderación a los que ya nos tiene acostumbrados nos previene en su más reciente informe:

"Es evidente que la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) tiene efectos destructivos no sólo para la propia Namibia sino también para las perspectivas de un futuro pacífico y próspero en toda la región. La demora tiene igualmente efectos negativos sobre las relaciones internacionales en una esfera más amplia, con lo que aumenta la sensación de frustración y desconfianza prevaleciente, con todo lo que ello implica para la paz y la seguridad de la región." [*Ibid.*, párr. 16.]

92. Por ello, el papel del Consejo en esta ocasión, en ejercicio del mandato que le ha otorgado la comunidad internacional, tiene una doble trascendencia: por un lado, hacer valer el derecho inalienable del pueblo de Namibia por medio de la aplicación de la resolución 435 (1978); y por el otro, asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, poniendo fin así a una situación intolerable y anacrónica que, de prolongarse aún más, conducirá a un agravamiento del conflicto. No podemos evadir el cumplimiento de nuestra obligación. De acuerdo con la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, del 27 de octubre de 1966, Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas, pero el logro de su independencia descansa en gran medida en la honestidad y determinación con que hagamos frente a este reto.

93. La Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, nos lanza un llamado a tomar medidas inmediatas en los siguientes términos:

"La Conferencia pide por lo tanto al Consejo de Seguridad que se reúna lo antes posible para examinar las medidas que han de tomarse a fin de aplicar su plan para la independencia de Namibia, asumiendo de ese modo su responsabilidad fundamental en la aplicación de la resolución 435 (1978). Transcurridos cinco años desde la aprobación de dicha resolución, es tiempo de que el Consejo de Seguridad desempeñe el papel central que le compete en su cumplimiento y determine su propio marco temporal para dicho cumplimiento"⁶.

94. Si el grupo de contacto en cinco años no ha sido capaz de llevar a cabo las tareas que asumió y si las expectativas en ese campo son más bien desesperanzadoras, el Secretario General, a juicio de mi delegación, está en condiciones de cumplir una función determinante en el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978). Namibia apoyaría esa sabia designación que redundaría solamente en beneficio del proceso de independencia y, por ende, del pueblo de Namibia.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

NOTAS

¹ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), parte primera, párr. 31.

² *Ibid.*, tercera parte, párrs. 166 a 195.

³ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. I, anexo II.

⁴ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24, párr. 879, secc. 2 d).

⁶ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte, párr. 193.

* Citado en inglés por el orador.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

DEC 04 1983



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO OCTAVO AÑO

2441^a SESION: 24 DE MAYO DE 1983

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2441)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);	
Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2441a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 24 de mayo de 1983, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. M. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire y Zimbabwe.

Orden del día provisional (S/Agenda/2441)

1. Aprobación del orden del día.

2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761).

Se declara abierta la sesión a las 16.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760);

Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Maudave (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión también adoptada en la 2439a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones

Unidas para Namibia y a los demás miembros de su delegación a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con la decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Sr. Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema [sesiones 2439a. y 2440a.], invito a los representantes de Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Benin, Botswana, Canadá, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Panamá, República Árabe Siria, República Federal de Alemania, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Uganda, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Zarif (Afganistán), el Sr. Bassole (Alto Volta), el Sr. Jorge (Angola), el Sr. Hadj Azzout (Argelia), el Sr. Joseph (Australia), el Sr. Wasiuddin (Bangladesh), el Sr. Adjibade (Benin), el Sr. Legwaila (Botswana), el Sr. Pelletier (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Khalil (Egipto), el Sr. Ibrahim (Etiopía), el Sr. Blain (Gambia), el Sr. Kaba (Guinea), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Wabuge (Kenya), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Traore (Malí), el Sr. Mrani Zentar (Marruecos), el Sr. Lobo (Mozambique), el Sr. Fafowora (Nigeria), el Sr. Ozores Typaldos (Panamá), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. van Well (República Federal de Alemania), el Sr. Rupia (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niasse (Senegal), la Sra. Gonthier (Seychelles), el Sr. Sallu (Sierra Leona), el Sr. Fonseka (Sri Lanka), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Sr. Slim (Túnez), el Sr. Kirca (Turquía), el Sr. Otunnu (Uganda), el Sr. Golob (Yugoslavia) y el Sr. Goma (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Somalia y Yemen Democrático en las que solicitan ser invitados a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Burwin (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Kuroda (Japón), el Sr. Adan (Somalia) y el Sr. Al-Ashtal (Yemen Democrático) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, Sr. Paulo T. Jorge, a quien doy la bienvenida. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

7. Sr. JORGE (Angola) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, permítame felicitarlo calurosamente por haber asumido la Presidencia del Consejo, que se reúne en un momento especialmente grave para la vida del continente africano.

8. Nos resulta muy significativo el hecho de que los debates sobre un problema que existe en África sean presididos por un africano, y nos felicitamos por el hecho de que sea el Zaire a quien corresponda la tarea de dirigir este debate. Sus cualidades y su personalidad son para nosotros una garantía del éxito de nuestras labores.

9. Hace 17 años, la Asamblea General aprobó la histórica resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, en virtud de la cual decidía poner fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, asumir directamente la responsabilidad del Territorio hasta que lograra la independencia y crear un Comité Especial integrado por 14 miembros y encargado de recomendar medidas prácticas para la administración del Territorio, a fin de permitir a su pueblo el ejercicio de su derecho a la libre determinación y el logro de la independencia.

10. Hace 16 años, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 por la que creaba el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al cual dotó de poderes necesarios para administrar el Territorio hasta su independencia, promulgar leyes, decretos y reglamentos administrativos, tomar inmediatamente todas las medidas necesarias en consulta con el pueblo del Territorio con miras a establecer una asamblea constituyente encargada de preparar una constitución sobre cuya base se celebrarían elecciones a fin de constituir una asamblea legislativa y un gobierno responsable, así como para asegurar la transferencia de todos los poderes al pueblo del Territorio cuando se proclamara la independencia.

11. Hace dos años, ante el fracaso de las conversaciones preliminares de Ginebra, cuya responsabilidad total como siempre cabe al régimen racista y fascista de Pretoria y a los Estados Unidos, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Movimiento de los Países no Alineados tomaron la decisión de pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad a fin de aprobar sanciones económicas globales y obligatorias contra el régimen sudafricano, y de forzarlo a poner término a su ocupación ilegal de Namibia. El veto impuesto entonces por tres miembros permanentes del Consejo —e igualmente miembros del grupo de contacto de cinco países occidentales— impidió la aprobación de las resoluciones que se imponían, puso de manifiesto su connivencia con el régimen de Pretoria y, por consecuencia, hizo impotente esta instancia de las Naciones Unidas afectando así seriamente a su credibilidad.

12. Hace dos meses, la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, reunida en Nueva Delhi, expresó

“su profunda preocupación porque la independencia de Namibia continuara siendo obstaculizada por la intransigencia y persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a acatar las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia . . . [e] hicieron un llamamiento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que se reuniera, lo antes posible, para examinar nuevas medidas relativas a la aplicación de su Plan para la independencia de Namibia, con lo que asumiría su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.” [*Véase S/15675, secc. I, párrs. 48 y 49.*]

13. Esto explica la presencia en Nueva York de muchos Ministros de Relaciones Exteriores designados por la Conferencia para que participaran en la presente reunión del Consejo. Cabe destacar, una vez más, que tales iniciativas no fueron tomadas ni por el grupo de contacto ni por el Consejo.

14. A fin de colocar en su verdadera dimensión las responsabilidades del Consejo, así como del grupo de contacto —las que jamás han sido asumidas en todo su alcance—, conviene recordar una serie de compromisos relativos a la situación en Namibia resultante de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

15. En diversas ocasiones, la Asamblea General y el Consejo han condenado enérgicamente el rechazo persistente de Sudáfrica de acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, el mantenimiento de su ocupación ilegal de Namibia, su represión brutal contra el pueblo namibiano y su violación constante de los derechos humanos; han reafirmado el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en el marco de una Namibia unida, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios de que disponga; han reafirmado que la ocupación ilegal de Namibia y los actos de agresión contra los Estados africanos independientes partiendo de bases ubicadas en

Namibia constituyen una amenaza grave contra la paz y la seguridad internacionales; han reafirmado una vez más que la ocupación ilegal de Namibia constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas como autoridad encargada de administrar el Territorio hasta la independencia; han reconocido a la SWAPO y reafirmado que es el único representante legítimo del pueblo namibiano; han deplorado vivamente la política de los Estados que continúan teniendo con Sudáfrica relaciones diplomáticas, económicas, consulares y otras, e inclusive una colaboración militar o estratégica, que han tenido como efecto apoyar o alentar a Sudáfrica en su actitud de desafío respecto de las Naciones Unidas; han pedido a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única autoridad legal del Territorio hasta la independencia; han exigido el retiro inmediato e incondicional de todas las fuerzas militares y paramilitares sudfricanas de Namibia, etcétera.

16. A pesar de la legalidad y la legitimidad de todas estas resoluciones de las Naciones Unidas, es muy lamentable comprobar que casi todas esas disposiciones siguen siendo letra muerta en la medida en que ciertas Potencias se han dedicado a obstaculizar deliberadamente la aplicación de tales decisiones. Sabemos perfectamente quienes han sido o son aún los responsables de tantos fracasos, sufrimientos y frustraciones. En ningún caso la demora o el impedimento en la solución de la cuestión namibiana podrá imputarse a Angola.

17. En su admirable informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), el Secretario General, en forma lúcida y ejemplar, nos ha presentado un relato muy claro de la evolución de las negociaciones relativas al proceso de independencia de Namibia. En el informe se dice:

“Lamentablemente, el balance general positivo ha quedado desvirtuado al surgir otras cuestiones que no se habían planteado ni previsto cuando se aprobó la resolución 435 (1978) ni en las negociaciones celebradas ulteriormente con los auspicios de las Naciones Unidas. Al parecer, esas cuestiones constituyen actualmente la razón principal de la demora en la aplicación del plan de las Naciones Unidas.” [15776, párr. 19.]

El informe dice también:

“Es evidente que la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) tiene efectos destructivos no sólo para la propia Namibia sino también para las perspectivas de un futuro pacífico y próspero en toda la región. La demora tiene igualmente efectos negativos sobre las relaciones internacionales en una esfera más amplia, con lo que aumenta la sensación de frustración y desconfianza prevaleciente, con todo lo que ello implica para la paz y la seguridad de la región.” [*ibid.*, párr. 16.]

18. Si es cierto que en el marco de la aplicación del plan de las Naciones Unidas de conformidad con la resolu-

ción 435 (1978) queda por decidir el sistema electoral, sea por representación proporcional o por escrutinio uninominal, determinar la composición y despliegue de los elementos militares del Grupo de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y establecer la fecha de la cesación del fuego entre la SWAPO y el régimen de Pretoria, es igualmente cierto que el principal obstáculo parece residir en el hecho de que un solo miembro del grupo de contacto y del Consejo de Seguridad —los Estados Unidos— se obstina en querer establecer un vínculo o un paralelismo entre el proceso de descolonización o de independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola.

19. Estimamos esencial, por lo tanto, que el Consejo de Seguridad tome debidamente en cuenta las posiciones de principio siguientes.

20. Primero, el proceso de descolonización o de independencia de Namibia no es una cuestión que corresponda al Gobierno de Angola. En efecto, se trata de una cuestión que incumbe a las Naciones Unidas y que interesa a todos los Estados Miembros en la medida en que Namibia es un Territorio colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas, y consecuentemente cada Estado debe asumir su propia responsabilidad. Por lo tanto, es injusto que a causa de intereses egoístas de algunos y de la pasividad o de la indiferencia injustificada de otros, se deje casi solo al pueblo de Angola pagar un precio de solidaridad extremadamente alto, que se traduce en más de una decena de millares de vidas humanas perdidas, en millares de incapacitados y lisiados, en centenares de miles de personas que han sido desplazadas y en 10.000 millones de dólares en daños materiales causados por las agresiones perpetradas por el régimen racista de Pretoria desde 1975.

21. Segundo, la declaración conjunta de Angola y Cuba, del 4 de febrero de 1982, establece solemnemente y sin ambigüedades la situación relativa al retiro gradual de las fuerzas internacionalistas cubanas estacionadas en el territorio de Angola en la siguiente forma:

“Cuando los Gobiernos de Angola y de Cuba lo consideren oportuno, el retiro de las fuerzas cubanas estacionadas en el territorio de Angola se efectuará en virtud de una decisión soberana del Gobierno de la República Popular de Angola, una vez que toda posibilidad de agresión o de invasión armada haya cesado y, en ese sentido, el Gobierno de Cuba reitera que respetará sin vacilación toda decisión adoptada por el Gobierno soberano de la República Popular de Angola respecto al retiro de dichas fuerzas.”

22. Tercero, la resolución 435 (1978) sigue siendo la única base válida para una solución negociada de la cuestión de Namibia. Así, pretender establecer un vínculo o un paralelismo entre el proceso de descolonización o de independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de Angola, es algo totalmente incompatible con la letra y el espíritu de la resolución 435 (1978) y constituye una injerencia inadmisible en los asuntos internos de Angola.

23. Cuarto, la legitimidad de la posición de Angola y de los países de primera línea en su conjunto, respecto de rechazar del modo más categórico posible este supuesto vínculo, ha sido reconocida por una actitud similar de toda la comunidad internacional. La Asamblea General, en su resolución 37/233 B del 20 de diciembre de 1982, y la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi, lo han dicho clara y firmemente.

24. Han pasado cinco años desde la aprobación de la resolución 435 (1978). Es por lo tanto legítimo que el Consejo nuevamente considere la cuestión de Namibia a fin de determinar cuáles son los medios y arbitrios más adecuados para asegurar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978), lo que significa que el Consejo reasumirá de aquí en adelante todas las responsabilidades que le corresponden en la búsqueda de una solución negociada de la cuestión de Namibia.

25. En este contexto, es esencial que las atribuciones del Secretario General y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sean debidamente reforzadas a fin de permitirles trabajar plenamente para asegurar la aplicación de las resoluciones mencionadas. Pero asimismo será necesario que todas las partes interesadas o afectadas contribuyan individual y colectivamente a estos laudables esfuerzos que realice el Secretario General para que Namibia logre rápidamente la independencia. Angola, por su parte, se compromete a seguir por este camino.

26. Frente a amenazas directas, frente a agresiones e invasiones armadas del régimen racista de Pretoria desde 1975, Angola espera del Consejo un compromiso decisivo que esté a la altura de las exigencias del momento para que la cuestión de Namibia se resuelva definitivamente.

27. Hay que recordar, no obstante, que en sus resoluciones 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), y 475 (1980), relativas a las múltiples invasiones armadas, premeditadas, persistentes y prolongadas, perpetradas por Sudáfrica en flagrante violación del espacio aéreo, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de Angola, el Consejo condenó enérgicamente la agresión de Sudáfrica contra Angola; exigió que Sudáfrica respete escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola; exigió también que Sudáfrica cese inmediatamente sus invasiones armadas provocativas contra Angola; pidió a los Estados Miembros que presten con toda urgencia toda la asistencia necesaria a Angola y a los demás Estados de primera línea; pidió que Sudáfrica pague a Angola una compensación plena y suficiente por las pérdidas de vidas y propiedades resultantes de dichos actos de agresión y decidió volver a reunirse en caso de que el régimen racista de Sudáfrica viole nuevamente la soberanía y la integridad territorial de Angola a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII.

28. Sin embargo, nuevos actos de violación de la soberanía y de la integridad territorial de la República Popu-

lar de Angola se siguen produciendo y una parte considerable de la provincia de Cunene está y ha sido ocupada por las tropas sudafricanas desde el mes de agosto de 1981.

29. ¿Qué es lo que la comunidad internacional o los Estados miembros del Consejo, en particular, esperan para adoptar "medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, incluido su Capítulo VII?" ¿Esperan un genocidio similar al cometido en el Líbano? ¿Qué nuevos actos de violación o de agresión armada premeditados, cuántas vidas humanas y qué daños materiales, de proporciones gigantescas y dramáticas hacen falta aún para que las instancias internacionales competentes puedan por fin asumir sus responsabilidades?

30. Las intervenciones de los oradores que me han precedido me llevan a la convicción de que finalmente se ha logrado una verdadera voluntad política común para alcanzar un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y que la inquietante impotencia de la comunidad internacional ha dado lugar a una nueva determinación del Consejo para tomar las medidas necesarias a fin de restablecer la paz en el África meridional, conforme al mandato que le ha sido conferido por la Carta.

31. Corresponde al Consejo hallar los medios de hacer respetar no solamente las disposiciones de la Carta sino también, con este mismo objeto, las decisiones adoptadas por todos los órganos de las Naciones Unidas que, en su conjunto y por la voz unánime de sus miembros, exigen desde hace 20 años que Sudáfrica se retire de Namibia y deje de constituir una amenaza constante para la paz y la seguridad internacionales y de desafiar con arrogancia los principios que constituyen la base de nuestra Organización y que todos queremos defender y mantener.

32. La repugnante agresión de Sudáfrica contra Mozambique, llevada a cabo por las tropas racistas en el mismo momento en que se reunía el Consejo en su 2439a. sesión para resolver la cuestión de la independencia de Namibia, parece probar, desgraciadamente, que el régimen de Pretoria no está en absoluto dispuesto a aceptar los deseos de la comunidad internacional y respetar la soberanía de los Estados de la región austral del continente africano sino que, muy por el contrario, está decidido a continuar su política sangrienta e inhumana de terror.

33. Queremos manifestar aquí nuestra profunda indignación ante el nuevo desafío lanzado por Sudáfrica a la comunidad internacional y esperamos que el Consejo unirá su voz a la de Angola para condenar con firmeza a Sudáfrica por esta nueva agresión y para reafirmar la solidaridad del Consejo con Mozambique en esta dura prueba.

34. Ya no es hora para resoluciones inútiles ni condenas ambiguas que dejan a Sudáfrica las manos libres para continuar su obra de desestabilización de los países del África meridional y de saqueo y dominación de Namibia, todo lo cual socava la confianza y el respeto para con las Naciones Unidas.

35. Es urgente que en forma conjunta despleguemos todos los esfuerzos necesarios para que Namibia, independiente y soberana, se una a la comunidad de naciones.

36. La lucha continúa. La victoria es segura.

37. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El próximo orador es el Sr. Hugh L. Shearer, Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

38. Sr. SHEARER (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame en nombre de mi delegación, asociarme a los demás representantes que le han hecho presentes sus felicitaciones por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes. Tengo completa confianza en su competente dirección de esta importantísima reunión.

39. La cuestión de Namibia, que fue traída por primera vez a las Naciones Unidas en 1946, continúa siendo un tema candente en el programa de esta institución mundial. Se trata de una situación colonial que persiste en el África meridional hasta el día de hoy, a pesar de que han transcurrido unos 17 años desde que la Asamblea General, por su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Con ese acto, las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad sobre Namibia y desde entonces han tratado de ejercer su autoridad por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, creado por resolución 2148 (S-V) de 19 de mayo de 1967.

40. Durante los últimos 17 años se ha permitido que Sudáfrica continúe frustrando las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia, en desafío de la voluntad de la comunidad internacional y con total desprecio por todas las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de 1971 de la Corte Internacional de Justicia de que Sudáfrica no tenía derechos legales sobre Namibia¹.

41. Esta serie de reuniones ha sido convocada teniendo en cuenta el antecedente de la constante negativa de Sudáfrica a poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y la brutal opresión del pueblo namibiano. En el pasado se han llevado a cabo innumerables conferencias, debates y consultas en un esfuerzo por liberar a los namibianos de la política inhumana y degradante del *apartheid* y para permitirle alcanzar el pleno goce de sus derechos inalienables. Todo esto no ha producido resultados satisfactorios.

42. El Consejo, en esta serie de reuniones en particular, debe buscar la forma de llevar a cabo una efectiva presión sobre el intransigente régimen de Pretoria para que dé cumplimiento a la resolución 435 (1978).

43. Por la resolución 435 (1978), el Consejo aprobó una propuesta [véase S/12636] destinada a alcanzar un arreglo político negociado y pacífico que pudiera conducir a

Namibia a la libre determinación y la independencia. La circunstancia de que en los años transcurridos este plan haya logrado una aceptación universal constituye un testimonio de su constante relevancia y viabilidad. Los elementos cardinales de este plan eran la firma de un acuerdo del cese del fuego, el establecimiento de una zona desmilitarizada, el despliegue del GANUPT, la celebración de elecciones libres y justas bajo la vigilancia y control de las Naciones Unidas y el rechazo de todo arreglo interno que impusiese al pueblo namibiano marionetas elegidas a dedo por Sudáfrica. Este plan aún no ha sido aplicado.

44. El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General [S/15776]. No sólo contiene un resumen oportuno, objetivo y realista de los intentos del Secretario General por dar aplicación a las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), sino que recuerda en forma sombría los peligros que enfrentan el África meridional y la comunidad internacional si se sigue retardando la satisfacción de las aspiraciones legítimas del pueblo de Namibia.

45. Mediante la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, del 27 de octubre de 1966, las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad por el bienestar de Namibia y su pueblo. No se puede considerar que ella haya quedado plenamente cumplida hasta que el pueblo namibiano se vea libre del régimen colonial y cuente con oportunidades de ejercer libremente y sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

46. Ha habido momentos en que se tuvo la impresión de que Namibia estaba en vísperas de lograr su independencia. Esos momentos de júbilo y esperanza fueron desinflados siempre por una u otra de las tácticas dilatorias sudafricanas.

47. El grupo de contacto, hasta época muy reciente, había hecho algunos progresos hacia la solución del problema de Namibia. Había presentado propuestas que habían tenido la aceptación de la SWAPO y de los Estados de primera línea. Sin embargo, uno de los miembros del grupo introdujo el concepto de vínculo en el debate sobre la independencia de Namibia. El Gobierno de Jamaica se adhirió a los Estados de primera línea, la SWAPO y el resto de la comunidad internacional en su rechazo de plano de la vinculación entre la independencia de Namibia y la retirada de tropas de Angola. Como afirmé en mi declaración ante la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, se trata de dos temas distintos que deben ser considerados separadamente².

48. El Movimiento de los Países no Alineados rechazó constantemente esa vinculación. La oportunidad más reciente fue la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi, del 7 al 11 de marzo de 1983. El documento final dice así:

“La Conferencia expresó su profunda preocupación por que el grupo de contacto occidental no pudiera prescindir ni disociarse del extraño tema del vínculo entre la independencia de Namibia y la retirada de las

fuerzas cubanas de Angola, en el que insistió uno de sus miembros. La Conferencia subrayó que el vínculo, que era totalmente incompatible con la letra y el espíritu de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, constituía un impedimento para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia." [Véase S/15675, secc. I, párr. 47.]

49. Desde que se introdujo el concepto del vínculo y la filosofía del contacto constructivo con Sudáfrica ha retrocedido la perspectiva de solución de la cuestión de Namibia. La comunidad internacional ve con inquietud cada vez mayor que el grupo de contacto no haya logrado asegurar que Sudáfrica acate la resolución 435 (1978) y que, por lo tanto, haya dejado de ser útil.

50. Mi Gobierno no está para nada convencido de que el grupo de contacto haya podido lograr ese progreso sustancial que pretende haber obtenido desde el último debate sobre Namibia en el Consejo, en 1981 [sesiones 2267a. a 2277a.]. También creemos firmemente que el hecho de que algunos de sus miembros no respeten escrupulosamente el embargo impuesto por las Naciones Unidas sobre las ventas militares a Sudáfrica sólo ha servido para fortalecer la mano del régimen racista de Pretoria y su política obstinada de desprecio e intransigencia.

51. La necesidad de una solución urgente del problema de Namibia se ha visto reforzada por algunos acontecimientos perturbadores que han tenido lugar recientemente en dicho país. En enero pasado, desafiando nuevamente a las Naciones Unidas y mientras conferenciaba con el grupo de contacto, Sudáfrica asumió el control directo de Namibia luego de la renuncia del Presidente del Consejo de Ministros. Nos preocupa profundamente que ello sólo conduzca a atrincherar a Sudáfrica en Namibia, lo cual dará como resultado su anexión por Sudáfrica.

52. Mientras tanto, se explotan despiadadamente los recursos namibianos, y no en beneficio del pueblo de ese país sino en el de Sudáfrica y algunos de los países occidentales. Sólo una mina, la Rossing, de la que Sudáfrica extrae alrededor de 500 millones de dólares por año, produce el 10% del total del uranio que consumen los países occidentales industrializados. En esta forma, Sudáfrica tiene el control de la parte principal de los recursos mundiales de uranio y de la producción destinada a la exportación. Casi todos los diamantes, el zinc, el estaño, el plomo, el vanadio y el tungsteno que se produce en Namibia va a Sudáfrica para su elaboración, su consumo y su venta, de lo cual se extraen millones de dólares de ganancia. En esta explotación de las compañías mineras en Namibia, los trabajadores africanos reciben sólo alrededor del 5 ó el 6% de los salarios que se pagan a los blancos. La proporción del ingreso per cápita de un trabajador africano de Namibia con respecto a un trabajador blanco en el mismo país es de 1 a 24.

53. En forma paralela con esta explotación despiadada, el régimen racista de Pretoria sigue cometiendo la agresión más fantástica contra los Estados de primera línea. La ocupación continua de territorio angoleño, el ataque

brutal y arrogante contra la capital de Lesotho en diciembre del año pasado y el bombardeo de ciudades de Mozambique por la Fuerza Aérea Sudafricana en los últimos días son apenas ejemplos de una campaña de terror deliberada y de grandes proporciones que lleva a cabo Sudáfrica contra sus vecinos. La comunidad internacional ya no puede seguir ignorando la muerte, la destrucción y la aflicción resultantes, así como tampoco la intensificación de la tirantez política que se está provocando.

54. Ante tal situación, incumbe ahora al Consejo hallar otros medios para lograr el acatamiento por Sudáfrica, sobre todo en vista de la circunstancia de que Namibia sigue siendo responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta el logro de la libre determinación y la independencia nacional en el Territorio.

55. El interrogante inevitable al cual el Consejo debe encontrar respuesta digna de crédito es: ¿Qué más debe hacerse ahora, y cómo puede lograrse, para obligar a Sudáfrica a cooperar plenamente en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para el arreglo de la cuestión de Namibia?

56. Debo subrayar aquí el papel fundamental y la responsabilidad que tienen los miembros permanentes del Consejo de ejercer la presión indispensable para obligar a Sudáfrica a cumplir sus obligaciones internacionales.

57. No debemos olvidar que el Consejo, además de la responsabilidad que tiene respecto de Namibia, también tiene el deber de mantener la paz y la seguridad en el África meridional, donde los Estados de primera línea han sido víctimas de los actos sudafricanos de agresión no provocada.

58. Por consiguiente deseo proponer que como resultado del presente debate: primero, el Consejo de Seguridad reafirme su responsabilidad por la aplicación de la resolución 435 (1978); segundo, el Consejo fije un calendario para la aplicación de las diversas etapas implícitas en la resolución 435 (1978); tercero, el Consejo adopte medidas para asegurar que Sudáfrica no efectúe en Namibia arreglos constitucionales que constituyan una traba al mandato del Consejo de Seguridad; y cuarto, el Consejo, en cumplimiento de su tarea, recalque la función del Secretario General según lo previsto en la resolución 435 (1978).

59. El asunto que considera hoy el Consejo pone en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas. Namibia es el único caso en que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad por un territorio para llevar a su pueblo a la independencia. Sin embargo, las Naciones Unidas han permitido que su autoridad sea burlada por un régimen, basado en los perniciosos principios del *apartheid*, que ha usurpado el Territorio y su pueblo.

60. El Consejo debe percatarse de que ahora la alternativa a la adopción de medidas sería una actividad más sangrienta y destructiva en toda el África meridional. ¿Puede acaso el Consejo resignarse a tal situación? En

muy pocas otras ocasiones el problema ha sido tan claro y los derechos morales tan inobjetables. Ahora no puede haber pretexto alguno para la falta de acción.

61. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

62. Sr. BURWIN (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): Mi delegación ya ha tenido la oportunidad de expresar sus felicitaciones al Sr. Umba di Lutete al asumir la Presidencia del Consejo durante el presente mes. Hoy deseo también saludarlo personalmente, Señor Presidente. Me complace ver presidiendo al Consejo a un hijo de África, particularmente en un momento como éste, en que el Consejo se ocupa de uno de los problemas principales a que se enfrenta el continente africano.

63. Una vez más, el Consejo reanuda su examen de la cuestión de Namibia, la que ha sido considerada por este órgano en numerosas reuniones y se ha debatido en la Asamblea General en todos sus períodos ordinarios de sesiones a partir de 1946, en dos períodos extraordinarios de sesiones y en un período extraordinario de sesiones de emergencia. En los dos foros se han aprobado cientos de resoluciones. La cuestión es bien conocida con todo detalle. Por lo tanto, no me extenderé en ello, sino que me limitaré a ciertas observaciones acerca de la situación actual en Namibia y a las razones que han impedido el logro de la independencia hasta ahora.

64. Han transcurrido más de 16 años desde la adopción de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, por la que se dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. El Consejo confirmó aquella decisión mediante su resolución 264 (1969), en la que reconoció que el Mandato había terminado y exhortó al régimen de Pretoria a que retirara de inmediato sus fuerzas de la zona. Sin embargo, el régimen racista hizo caso omiso de la resolución de la Asamblea y no respondió tampoco a la exhortación del Consejo, sino que siguió pisoteando la voluntad de la comunidad internacional.

65. El Consejo de Seguridad, hace más de cuatro años, aprobó su resolución 435 (1978) que endosa el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. En aquel entonces, la mayoría de los países del mundo encontró que esto era de buen augurio para la inminente independencia de Namibia, dado que el plan de las Naciones Unidas se basaba en la labor del grupo de contacto occidental, integrado por cinco principales Potencias que tenían muy estrechas relaciones con el régimen racista sudafricano, y estimaba que el grupo podría ejercer cierta presión para que Sudáfrica se ajustara a la voluntad internacional. Pero mi país no se encontraba entre esos optimistas, porque considerábamos que algunos de esos países eran aliados del régimen racista y lo veían como el protector de sus intereses estratégicos y económicos en el África meridional. Durante los últimos cuatro años se ha visto con claridad meridiana cuán equivocados estaban los optimistas, y resultó evidente la validez de la perspicacia

de la Jamahiriya Arabe Libia. El pueblo de Namibia sigue sufriendo bajo el yugo del colonialismo, sometido a la política del *apartheid*, y se le niega su derecho a la libre determinación.

66. La mayoría de los pueblos del mundo se ha percatado, dese hace muchos años ya, de cuáles son los propósitos que persigue el régimen racista de Sudáfrica y de los engaños y las tácticas dilatorias que utiliza para prolongar su ocupación de Namibia, así como para imponer al pueblo de Namibia un régimen títere. Pero algunos países occidentales, y en primer término los Estados Unidos de América, no quieren reconocer estos hechos. Han hecho oídos sordos a las voces de la razón y se han opuesto a todas las medidas que el Consejo trata de adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta, para obligar al régimen racista a que se ajuste a las resoluciones de las Naciones Unidas y se retire de Namibia. Sin duda alguna todos los miembros del Consejo recuerdan cuál fue el resultado de la última reunión celebrada sobre la cuestión de Namibia en abril de 1981 [*ibid.*], cuando tres Estados miembros del grupo de contacto occidental recurrieron al veto frente a los proyectos de resolución que consideraba el Consejo.

67. Parecería que ciertas principales Potencias occidentales, y primero entre ellas los Estados Unidos, no toman en serio su compromiso de ayudar a las Naciones Unidas a encontrar una solución a la cuestión de Namibia. Hasta ahora no han ejercido presión alguna que valga la pena sobre Sudáfrica; esto nos lleva a creer que están más preocupados por sus propios intereses y por los fabulosos beneficios que extraen sus empresas de sus operaciones en Namibia y en Sudáfrica. Es lamentable que esos países continúen alentando a sus compañías para que inviertan en Namibia y en Sudáfrica, a pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en que exhortan a los Estados a no mantener relaciones con el régimen del *apartheid*.

68. El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia³ advierte sobre la presencia de 236 compañías de los Estados occidentales y de Israel con filiales en Namibia. Entre ellas, 190 provienen de los Estados que integran el grupo de contacto occidental. Esas compañías, de manera directa, apoyan al régimen racista en Sudáfrica, y esto le ha permitido fortalecer su dominio sobre Namibia y perpetuar su política de segregación racial en el África meridional. Sus actividades están en contravención directa del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁴, y contribuyen a agotar gravemente los recursos de Namibia.

69. El régimen racista recibe apoyo financiero de instituciones financieras y bancos occidentales. Los préstamos concedidos al régimen del *apartheid* entre 1979 y mediados de 1982 ascienden a 2.756 millones de dólares. Esa suma cubre los gastos militares sudafricanos en Namibia.

70. En el campo militar, y a pesar del largo tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 418 (1977) del Consejo relativa al embargo de armas contra Sudáfrica, este embargo no es estrictamente observado y el régimen racista ha podido recibir grandes cantidades de

armas a través de la colusión de la entidad sionista y ciertas Potencias occidentales. Con la colaboración de algunas de esas Potencias en el campo tecnológico militar, el régimen racista ha sido capaz de desarrollar su propia maquinaria militar y ha logrado casi la autosuficiencia en muchos tipos de equipo militar. Así, ha logrado incrementar su poderío militar, mantener su ocupación en Namibia, intensificar sus actos bárbaros de agresión contra los Estados vecinos, violar su soberanía y desestabilizarlos. El último ejemplo de esto ha sido el acto de agresión contra Mozambique, el 23 de mayo, un acto de agresión que es condenado por la Jamahiriya Arabe Libia.

71. Informes bien fundados indican que Sudáfrica mantiene más de 100.000 soldados en Namibia. El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia establece:

“se estima que entre 2.000 y 3.000 mercenarios, principalmente de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Australia, Chile e Israel luchan con la fuerza de Sudáfrica en una campaña encaminada a aplastar la lucha de liberación de Namibia”⁵.

72. El régimen racista de Sudáfrica ha afianzado su ocupación de Namibia gracias al apoyo total que recibe de ciertos países occidentales, que lo consideran como un guardian de sus intereses en el Africa meridional, y gracias al apoyo de otro régimen racista, la entidad sionista en la Palestina ocupada. Las similitudes entre los dos regímenes y su carácter agresivo son obvios para todos, porque el régimen racista de Sudáfrica niega a la mayoría negra sus derechos fundamentales, y al pueblo namibiano, su derecho a la libre determinación y la independencia; y el régimen sionista racista niega al pueblo palestino su derecho a la libre determinación y a crear su propio Estado independiente. El régimen racista ocupa Namibia y una parte del territorio de Angola, mientras la entidad sionista racista ocupa una parte de territorios árabes. El régimen racista en Sudáfrica ha vinculado su retirada de Namibia a la retirada de las tropas cubanas de Angola; se trata de fuerzas legítimas cuya presencia en ese país concierne únicamente a los Gobiernos de Cuba y de Angola. La entidad racista sionista ha vinculado su retirada del Líbano a la retirada de las fuerzas árabes que están ahora legítimamente presentes allí: su presencia en el lugar concierne únicamente al Gobierno del Líbano y a las otras partes árabes interesadas. Ambos regímenes han cometido diversos actos de agresión contra los países vecinos, con el pretexto de perseguir a los miembros de los movimientos de liberación, a quienes ellos falsamente denominan “terroristas”.

73. El propósito de vincular la independencia de Namibia con la retirada de las tropas cubanas de Angola no es sino una maniobra elaborada por Sudáfrica, en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos, destinada a aplazar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, a agotar en la mayor medida posible los recursos de la región, y a dar al régimen racis-

ta más tiempo a fin de crear títeres que puedan manejar el gobierno de ese país. Esa maniobra ha sido condenada en muchos foros internacionales, y más recientemente en la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, en Nueva Delhi.

74. La crisis de Namibia empeora constantemente. Los actos de opresión y represión, las detenciones y los asesinatos se han convertido en una práctica cotidiana del régimen racista contra los ciudadanos negros de Namibia. Ese régimen incrementa sus tácticas diabólicas en Namibia en un esfuerzo desesperado por poner de lado a la SWAPO, el único representante legítimo del pueblo namibiano. Intensifica su persecución de los miembros de esa organización y trata por todos los medios de crear un gobierno títere en el Territorio.

75. La situación en el Africa meridional constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales como consecuencia del empeoramiento de la situación en Namibia. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para garantizar la inmediata independencia de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Mi país estima que la independencia de Namibia sólo podrá lograrse sobre las bases siguientes: primero, apoyo completo e ilimitado de todos los Estados a los encomiables esfuerzos del Secretario General para la aplicación del plan de las Naciones Unidas; segundo, confirmación del hecho de que las dos partes en el conflicto son la SWAPO, el único representante legítimo del pueblo namibiano en su lucha por la independencia del Territorio, y el régimen racista de Pretoria, que ocupa el Territorio ilegalmente; tercero, apoyo a la lucha militar de la SWAPO a fin de aumentar la presión sobre el régimen racista y de obligarlo a acatar la voluntad de la comunidad internacional y a retirarse de Namibia; cuarto, formulación de un plazo concreto para la estricta e inmediata aplicación de la resolución 435 (1978) sin enmienda alguna y en forma que se garanticen la completa independencia de Namibia y la soberanía del pueblo namibiano —bajo la dirección de la SWAPO— en todo su Territorio, incluyendo Walvis Bay y todas las islas frente a la costa; quinto, imposición de sanciones obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para obligar así al régimen racista a retirar su administración de Namibia.

76. Mi delegación espera sinceramente que los esfuerzos del Consejo se vean coronados por el éxito y que el pueblo namibiano logre su derecho a la libre determinación e independencia. Mi delegación desea denunciar aquí las maniobras de Sudáfrica y sus aliados para lograr una presunta solución pacífica. Estas maniobras sólo están encaminadas a ignorar al verdadero movimiento de liberación —la SWAPO—, e imponer una solución sospechosa cuyo resultado final sería la imposición de un régimen títere que proteja los intereses de los Estados imperialistas y acate sus demandas.

77. Para concluir, deseo confirmar el ilimitado apoyo de la Jamahiriya Arabe Libia al pueblo namibiano en su

justa lucha, bajo la dirección de la SWAPO, por la libre determinación y la independencia. Seguiremos prestando todo nuestro apoyo moral y material a ese heroico pueblo y al pueblo de Sudáfrica hasta que logren la independencia y se elimine completamente el racismo en el Africa meridional. También confirmamos nuestra solidaridad con los Estados de primera línea ante los numerosos actos de agresión cometidos por el régimen racista contra ellos, así como condenamos esos actos y la continua ocupación de Namibia y parte de Angola por Sudáfrica.

78. Por último, quisiera expresar la gratitud y el reconocimiento de mi delegación por los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezado por el Sr. Paul Lusaka de Zambia así como por los esfuerzos del Secretario General, para el logro de la independencia inmediata de Namibia.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El orador siguiente es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

80. Sr. HADJ AZZOUT (Argelia) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, en primer lugar permítame hacerle llegar las felicitaciones de la delegación de Argelia por ocupar el cargo de Presidente del Consejo durante el mes en curso. Su conocimiento de los asuntos internacionales y su experiencia constituyen garantías de que el Consejo seguirá el camino atinado en el examen de la grave cuestión que tiene a su consideración actualmente. También deseo expresar mis felicitaciones a su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, por haber conducido las deliberaciones del Consejo durante el mes anterior.

81. Hace ya casi cinco años que el Consejo, al aprobar la resolución 439 (1978), advirtió al régimen de Pretoria que si no cooperaba en la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978), el Consejo se vería obligado

“a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas”.

82. Una vez asumido este compromiso solemne, ante la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia y la intensificación de la política de agresión de Sudáfrica, en el mes de abril de 1981 Africa y los países no alineados decidieron pedir la convocación de este órgano [S/14434] para que pudiera cumplir con su misión primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de hacer respetar sus propias decisiones. No se pudo aprovechar esa ocasión debido a los votos negativos de tres miembros permanentes del Consejo, que son los mismos que se habían comprometido ante la comunidad internacional a contribuir a la rápida aplicación del proceso de descolonización de Namibia.

83. Al impedirse que las Naciones Unidas recurran a las únicas medidas capaces de poner fin a los desafíos de

Sudáfrica, ese bloqueo contribuyó a demorar la aplicación del plan de arreglo y a prolongar el martirio del pueblo namibiano. Hoy, dos años después, la situación no ha cambiado. La puesta en marcha del proceso de descolonización de Namibia sigue estando caracterizada por el estancamiento a que Sudáfrica y algunos de sus aliados han querido llevar los esfuerzos de las Naciones Unidas. Namibia sigue ilegalmente ocupada, su pueblo sigue brutalmente oprimido, desarraigado y torturado, y se siguen saqueando sus recursos naturales. Su propio territorio sigue siendo utilizado para perpetrar agresiones en gran escala contra países vecinos.

84. Al aprender todas las lecciones políticas que nos ha dado este estancamiento y los daños que ha ocasionado, no solamente a la estabilidad y la seguridad de toda la región meridional del continente africano, sino también a la paz del mundo, los países no alineados decidieron reiterar su llamamiento al Consejo para evitar lo irreparable. Reunidos en la Séptima Conferencia en Nueva Delhi entre el 7 y el 11 de marzo de 1983, los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, al reiterar su firme apoyo a la lucha que libra el propio pueblo namibiano bajo la dirección de su único representante legítimo, la SWAPO, decidieron invitar al Consejo de Seguridad a reunirse para

“examinar nuevas medidas relativas a la aplicación de su Plan para la independencia de Namibia, con lo que asumiría su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978).” [Véase S/15675, secc. I, párr. 49.]

85. La presencia en esta sala de muchos Ministros de Relaciones Exteriores es testimonio del deseo de los países no alineados de que se encuentre una verdadera solución política, y esperan que el Consejo adopte todas las medidas que la extrema gravedad de la situación exige.

86. Con ese mismo espíritu, la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983 con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, respaldó a su vez esta gestión⁶.

87. Nos atrevemos a creer que esos llamamientos, que demuestran la inquietud profunda que suscitan las consecuencias múltiples del estancamiento y la preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, serán finalmente escuchados por el Consejo.

88. Esos llamamientos resultan aún más imperativos ante el hecho de que ayer mismo, Mozambique, país soberano, miembro de la OUA y Miembro de las Naciones Unidas, fue objeto de una agresión del régimen racista de Sudáfrica. Desgraciadamente, no es la primera vez, ni ciertamente será la última, que ese régimen, que goza de impunidad gracias a apoyos multiformes que no deja de recibir de ciertos países occidentales, comete tales actos, violando así vergonzosamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos de la región.

89. La cuestión de Namibia es hartamente conocida del Consejo y no necesita que nos extendamos en explicaciones. Es evidente que no puede impugnarse que esta cuestión es un problema de descolonización puesto que sus elementos esenciales no se prestan a equívoco alguno.

90. ¿Es necesario acaso recordar que las Naciones Unidas han asumido desde 1966 el compromiso de responsabilizarse directamente por el Territorio de Namibia y de llevar a feliz término el proceso de su liberación? Desde entonces se ha constituido un consenso internacional que confirma la ilegalidad de la ocupación sudafricana, la imprescriptibilidad del derecho del pueblo namibiano a la independencia, la legitimidad de su lucha de liberación nacional, el estricto respeto de la integridad territorial de su patria y el carácter de unidad y autenticidad de la representación de la SWAPO.

91. Todo llevaba a creer que ese problema, que se resume en el hecho de que un pueblo se ve privado de su derecho a la libre determinación y a la independencia, y de que persiste la ocupación de un territorio por la fuerza, alcanzaría su desenlace gracias a las Naciones Unidas mediante la independencia auténtica del Territorio. Pero desafiando el consenso de la comunidad internacional, que se apoyaba en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 21 de junio de 1971¹ que declaró ilegal la presencia sudafricana en Namibia, el régimen de Pretoria movilizó constantemente su aparato político y militar para aplicar una solución neocolonial en Namibia.

92. ¿Es acaso necesario recordar la responsabilidad exclusiva de Sudáfrica en el fracaso de todas las iniciativas tendientes a aplicar el plan de las Naciones Unidas, conforme a las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo? Esas resoluciones, que reflejan el consenso internacional y expresan la voluntad común de acelerar la descolonización de Namibia, definen los términos y las condiciones necesarias para asentar y afirmar el proceso que debe conducir a ese objetivo.

93. ¿Es acaso necesario recordar también que la responsabilidad de Sudáfrica en el fracaso de esas iniciativas, como su persistencia en la ocupación ilegal de Namibia, sus tentativas sucesivas de pervertir el proceso de descolonización de ese Territorio y sus repetidos designios agresivos contra los Estados soberanos de la región, tendrían que haber inducido al Consejo a adoptar medidas más firmes para satisfacer las obligaciones de su misión primordial de garantizar la paz y la seguridad internacionales? Esos actos eran tanto más esperados cuanto que el Consejo, desde 1963, ha calificado la actuación de Sudáfrica como gravemente perturbadora de la paz y la seguridad internacionales.

94. Se podría seguir recordando otras decisiones tomadas y jamás ejecutadas, plazos fijados y jamás respetados, promesas hechas y siempre traicionadas, y sanciones pedidas y nunca obtenidas.

95. La situación de estancamiento en que se encuentra la cuestión de Namibia y los intentos de desviar su proce-

so de descolonización del curso normal que han trazado las Naciones Unidas constituyen una grave preocupación para África, cuyas energías se sienten tensas a la espera de la liberación del continente.

96. Es tanto más grave esta preocupación por cuanto Sudáfrica se ve alentada en su desafío gracias al apoyo de ciertas Potencias con las cuales mantiene relaciones seguras y privilegiadas.

97. Si bien esta actitud de Sudáfrica era previsible porque se basaba en la lógica del *apartheid*, con todo era de esperar que quienes iniciaron la propuesta de arreglo a la cuestión namibiana ejerciesen las presiones necesarias sobre el régimen de Pretoria para la aplicación de dicho plan. Tras haber realizado consultas previas a esa aplicación y haber comprobado la disponibilidad responsable de la SWAPO y de los países de primera línea, el grupo de contacto debería haber mostrado mayor determinación en imponer el derecho. Esa falta de voluntad política traduce de hecho una actitud tradicional de ciertas Potencias, cuya preocupación primordial consiste en mantener sus intereses estratégicos y económicos.

98. El Consejo, que apoyó la iniciativa de las cinco Potencias occidentales con la esperanza de llegar a un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, comprende hoy, cinco años después, hasta qué punto llega la falta de disposición de algunas de las Potencias a hacer honor al compromiso contraído. Mas aún, el vínculo indebidamente establecido entre el retiro de las tropas cubanas de Angola y la independencia de Namibia aumenta la tentación que siente el régimen de Pretoria de aplicar un arreglo interno en Namibia.

99. Ese vínculo, contrario al espíritu y la letra del plan de solución, formulado en esta fase crucial de la descolonización de Namibia, presenta una serie de obstáculos a un proceso que ha tardado demasiado en aplicarse y lo desvía de su curso normal. Tratar de vincular la decisión soberana de un Estado con un problema auténtico de descolonización que cuenta con la unanimidad internacional es querer comprometer seriamente el esfuerzo que la comunidad de las naciones ha organizado con paciencia y perseverancia a fin de lograr una solución justa y pacífica de la cuestión namibiana. Por esa razón, África en primer lugar, luego la Asamblea General, por resolución 37/233 B, aprobada en el trigésimo séptimo período de sesiones, y más recientemente la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, rechazaron enérgicamente el establecimiento de tal vínculo.

100. En esta fase decisiva por la que atraviesa el arreglo de la cuestión de Namibia es imperativo reafirmar con energía la responsabilidad plena y total de las Naciones Unidas en la dirección del proceso que llevará a la independencia de Namibia mediante el respeto estricto de las disposiciones de la resolución 435 (1978).

101. Puesto que tiene la responsabilidad de conducir el proceso de descolonización y puesto que es quien garanti-

za el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene que responder claramente a sus obligaciones y tomar las medidas que sean necesarias dentro del marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

102. Ante todas las tergiversaciones empleadas por Sudáfrica y la intensificación de su política de opresión y de agresión, conviene que el Consejo traduzca en hechos su voluntad de hacer respetar sus decisiones, puesto que el régimen de Pretoria no hará justicia al pueblo namibiano y no se someterá a la legalidad internacional si no es por medio de la fuerza. La experiencia vivida nos ha enseñado constantemente esta verdad, la cual no se ha querido tomar en consideración desde hace demasiado tiempo.

103. La imposición de sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica ahora es de rigor. Es también importante que el Consejo se pronuncie sin equívocos sobre la aplicación inalterable de su resolución 435 (1978), con objeto de permitir que el Secretario General desempeñe plenamente su función como primer responsable de la aplicación del plan de solución establecido por la Organización.

104. A este respecto, la delegación de Argelia quiere subrayar que hace suyas las conclusiones del Secretario General que aparecen en su informe [S/15776].

105. Es importante, por último, que algunos miembros del grupo de contacto renuncien a querer situar la cuestión de Namibia en el marco Este-Oeste y a someterla a una visión geoestratégica de poder. Si abandonaran esa posición que no trata más que de desviar el proceso de descolonización de Namibia de su curso natural, el grupo de contacto inscribiría su acción en el sentido de la historia, o sea, la descolonización.

106. Perfectamente identificada por la comunidad internacional como una cuestión de descolonización, Namibia debe alcanzar la independencia mediante la aplicación leal y sincera del plan de arreglo tal como ha sido rigurosamente enfocado por la Organización.

107. Quisiéramos creer que en esta reunión el Consejo de Seguridad sabrá estar a la altura de su misión y responder así a los anhelos de la comunidad internacional en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

108. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el representante de Gambia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

109. Sr. BLAIN (Gambia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación agradece esta oportunidad que se le brinda de participar en los trabajos del Consejo. Permítame desde el comienzo, Señor Presidente, felicitarlo por ocupar la Presidencia durante el mes de mayo. Es motivo de inmensa satisfacción para mi delegación ver que los asuntos de este órgano se han confiado a un diplomático de

sus conocidas condiciones, que representa a una hermana república africana que ha establecido ya su reputación como sólida defensora de los principios y propósitos de las Naciones Unidas y con la cual mi Gobierno mantiene relaciones muy cordiales,

110. Después de 100 años ininterrumpidos de dominación y ocupación extranjeras, el pueblo namibiano continúa privado de su derecho inalienable a la libre determinación. En este nadir en la historia de Namibia, incluso los más optimistas pueden discernir muy pocos signos, si es que hay algunos, que presagien el fin de esta larga tragedia.

111. Sin embargo, no es por falta de esfuerzos de parte de la comunidad internacional que persiste esta situación. Las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 1966, y por el Consejo desde 1969, son testimonio de los esfuerzos pacientes que se han realizado para poner fin mediante una negociación pacífica a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica. Lamentablemente, estas iniciativas diplomáticas hasta ahora no han logrado una solución. Al mismo tiempo, la situación dentro y en torno a Namibia ha continuado desfigurándose de manera constante y ahora ha asumido proporciones críticas con consecuencias muy graves para la paz y la seguridad internacionales.

112. En respuesta a esta crisis, la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados decidió en Nueva Delhi, en marzo último, pedir esta reunión del Consejo con miras a dar un nuevo impulso para poner fin al estancamiento de las negociaciones sobre la aplicación del plan para la independencia de Namibia.

113. Después de la revocación del Mandato de Pretoria por la Asamblea General en 1966, y la creación al año siguiente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la única Autoridad Administradora legal del Territorio, la ilegalidad de la ocupación continua de Sudáfrica quedó definitivamente establecida por la Corte Internacional de Justicia en 1971, en una opinión consultiva apoyada por el Consejo en su resolución 301 (1971). En el correr de los años siguientes, se lanzó una serie de iniciativas diplomáticas bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de que se permitiera al pueblo de Namibia ejercer libremente su derecho a la libre determinación. Estos esfuerzos, sin embargo, se vieron frustrados en todas las oportunidades por la duplicidad e intransigencia de Pretoria, que por su parte procedió a consolidar su ocupación ilegal del Territorio. Esas medidas fueron condenadas de manera inequívoca por la resolución 385 (1976) del Consejo.

114. En 1978, las expectativas de la comunidad internacional aumentaron como consecuencia de la aprobación del plan de las Naciones Unidas para Namibia, de acuerdo con la resolución 435 (1978). Debe recordarse, no obstante, que desde el punto de vista africano el plan distaba mucho de ser perfecto porque no atendía una serie de preocupaciones importantes, incluso, entre otros, el principio de que Walvis Bay y sus islas frente a la costa constituyen parte integrante del territorio de Namibia. Sin embargo,

la SWAPO, movida por su deseo genuino de un arreglo pacífico, en un histórico compromiso aceptó el plan.

115. Mi delegación desea en estos momentos rendir homenaje a la SWAPO por la conducta que ha demostrado en su condición de único y auténtico representante del pueblo de Namibia.

116. Para la inmensa mayoría de la comunidad internacional, el origen del plan de las Naciones Unidas y su formal aceptación por la Potencia ocupante, Sudáfrica, auguraba una transición rápida y pacífica a la independencia en Namibia. No obstante, estas legítimas expectativas fueron inmediatamente aplastadas por la traición del régimen racista que procedió a organizar unas elecciones ficticias destinadas a lograr un llamado arreglo interno. Todo vestigio de credibilidad que Pretoria pudiera haber continuado disfrutando en algunos círculos desapareció en enero de 1981 cuando, para decepción del grupo de contacto, de modo deliberado sabotó la reunión previa a la aplicación convocada en Ginebra para establecer las modalidades prácticas de aplicación de la resolución 435 (1978).

117. En abril de 1981 el Consejo se reunió a pedido del Grupo de Estados de África [S/14434] para considerar las consecuencias del continuo desprecio de Sudáfrica por las resoluciones de este prestigioso órgano y de los preceptos del derecho internacional. En ese momento, el Consejo no pudo aplicar las medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas debido a que se pensó que la política de un compromiso constructivo ofrecía perspectivas significativas para un arreglo.

118. Hasta ahora este enfoque ha dado resultados muy dudosos. En lugar de llevar a Sudáfrica a respetar sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la política de un compromiso constructivo resultó en el vínculo totalmente inaceptable de la independencia de Namibia a una cuestión ajena, como es la presencia cubana en Angola. Negado por la enorme mayoría de la comunidad internacional y rechazado por la reciente Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, este elemento no tiene cabida en la resolución 435 (1978), que es la única base para la transición a la independencia en Namibia.

119. Sudáfrica, mientras tanto, ha llevado a cabo numerosos quebrantamientos de la paz y la seguridad internacionales. Es quizá innecesario que recordemos que el Consejo ya se ha ocupado de dos actos importantes de agresión perpetrados por el régimen racista, es decir, la invasión mercenaria de Seychelles en diciembre de 1981, y el ataque contra Maseru en febrero de 1983.

120. Al mismo tiempo, Sudáfrica continúa ocupando ilegalmente zonas de Angola, un Estado soberano, mientras mantiene una campaña intensa de desestabilización en contra de Mozambique, Botswana, Zambia y Zimbabwe. Hace menos de 48 horas, como para recalcar la

falta de respeto de Pretoria a las reglas del derecho internacional, el régimen racista lanzó un ataque aéreo masivo y no provocado en contra de la capital de Mozambique.

121. Gambia de manera inequívoca condena estos repetidos actos de agresión criminal. Parece apropiado recordar, en esta coyuntura, que la Carta de las Naciones Unidas prescribe medidas específicas para aplicarse en tales circunstancias.

122. Ahora que Namibia entra en su centésimo año de subyugación por parte de una ocupación extranjera, es tal vez tiempo de mencionar brevemente los prolongados sufrimientos del pueblo de ese país. Puede decirse que el destino de Namibia fue sellado en la Conferencia de Berlín de 1884. Durante los siguientes 30 años, o sea hasta el inicio de la primera guerra mundial, el Territorio fue objeto de sistemáticas campañas de genocidio y un tercio de la población indígena fue aniquilado. La historia señala que durante este trágico período los primeros campos de exterminio en el mundo se establecieron y operaron en Namibia.

123. En 1919, después de la cesación de las hostilidades, Sudáfrica asumió la responsabilidad por el Territorio, en virtud de un mandato conferido por la entonces recientemente creada Sociedad de las Naciones. Pese al principio del párrafo 1 del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, de que "el bienestar y el desenvolvimiento de estos pueblos [de los territorios bajo mandato] constituyen una misión sagrada", Sudáfrica inmediatamente impuso su odioso sistema de leyes y prácticas discriminatorias en el Territorio.

124. Incluso luego de la creación de las Naciones Unidas, después de la segunda guerra mundial, los sufrimientos de los namibianos continuaron debido a que el régimen de Pretoria, al negarse a ceder el Territorio al régimen de administración fiduciaria de la Organización, mantuvo y ciertamente intensificó su despiadada explotación de Namibia y de sus recursos materiales. Las leyes de pases, la proclamación de amos y sirvientes, y la división de su patria en bantustanes continúan determinando la inhumana existencia impuesta sobre el pueblo de Namibia.

125. Además de los consistentes argumentos legales aducidos, existen imperativos morales y humanitarios en favor de medidas eficaces para poner término a la larga prueba que sufre Namibia. Gambia considera que ya existe un marco para tal solución en la resolución 435 (1978) y que lo que se necesita ahora es la voluntad política para aplicar plenamente las disposiciones de esa resolución.

126. El 27 de julio de 1978, cuando se adoptó la resolución 432 (1978), el representante de un Estado Miembro permanente declaró lo siguiente:

"Al aprobar esta propuesta relativa a la independencia de Namibia votamos, al mismo tiempo, por una Namibia independiente y tomamos una medida para realzar el prestigio de las Naciones Unidas y su capacidad para responder eficazmente a problemas críticos donde quiera surjan." [2082a. sesión, párr. 25.]

Desde entonces, sin embargo, el plan ha sido letra muerta y la autoridad y el prestigio de la Organización se han visto muy socavados. Tan sólo el año pasado, el Consejo, como órgano competente de las Naciones Unidas, tuvo que considerar una sucesión de crisis que frecuentemente involucraban serios quebrantamientos de la paz y la seguridad internacionales, crisis sobre las que, es triste decirlo, no ha podido actuar de manera decisiva.

127. En su memoria sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones⁷, el Secretario General atribuyó esta situación al hecho de que los Estados Miembros ignoran cada vez más las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Si esta inquietante tendencia no se modifica, el Consejo de Seguridad, que es el órgano supremo de las Naciones Unidas, deberá estar dispuesto a hacer cumplir sus resoluciones, especialmente las que afectan a Namibia, Territorio respecto al cual las Naciones Unidas son la única Autoridad Administradora legal. Aprovecho esta oportunidad para encomiar los incansables esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una pronta y pacífica solución del problema.

128. No puede haber un retiro frente a este compromiso histórico logrado en virtud de la resolución 435 (1978), porque seguir haciendo concesiones por parte de la SWAPO sería acumular mayores insultos a los numerosos ultrajes que el pueblo de Namibia ha sufrido ya por mucho tiempo.

129. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El siguiente orador es el Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Sr. Raúl Roa Kourí. Lo invito a tomar asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

130. Sr. ROA KOURI: Señor Presidente, permítame, a nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, expresarle mi gratitud por la oportunidad que me brinda de dirigirme al Consejo en relación con la cuestión de Namibia que se considera. Que ello sea necesario, sin embargo, es algo que lamentamos profundamente.

131. Quisiera expresarle, asimismo, mi satisfacción al verle presidir el Consejo en esta importante ocasión. Estoy convencido de que hará usted honor, una vez más, al compromiso del pueblo y el Gobierno del Zaire en favor del derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y la independencia.

132. En septiembre de 1978, cuando el Consejo se reunió para adoptar su resolución 435 (1978), la mayoría de los miembros de la comunidad internacional alentó la justificada esperanza de que, así que pasara un año, el sufrido pueblo de Namibia estaría ya comenzando a recibir los frutos de su duramente ganada independencia. Sólo

cuatro meses faltan, empero, para que se cumplan cinco años de aquella reunión sin que, de hecho, hayamos avanzado significativamente. En lugar de proceder a celebrar elecciones libres y limpias bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con la citada resolución 435 (1978), Sudáfrica se ha burlado de las esperanzas de la comunidad internacional, aprovechándose para fortalecer su ocupación militar de Namibia, intensificar la opresión del pueblo namibiano e incrementar sus agresiones contra los Estados de la primera línea y otros países africanos vecinos. No puede extrañarnos, pues, que la comunidad internacional haya perdido la poca fe que alguna vez hubiera podido tener en las buenas intenciones de Sudáfrica y estime ahora necesario reevaluar, con seriedad y premura, la utilidad de las medidas empleadas hasta el presente para alcanzar una solución.

133. No me detendré hoy a señalar responsabilidades de todos conocidas ni me parece apropiada la hora para las recriminaciones. Los responsables de que no se hayan alcanzado los resultados que hace cinco años nos aseguraron eran inminentes, serán juzgados por la historia una vez que la urgente tarea de lograr la retirada sudafricana de Namibia haya sido concluida.

134. El Comité Especial ha tenido ante sí la cuestión de Namibia desde su creación, en 1962. Desde entonces, el Comité comprendió claramente que para asegurar la independencia del Territorio en el plazo más cercano posible se requería la acción urgente y positiva de las Naciones Unidas, específicamente, la imposición de sanciones contra Sudáfrica. El Comité Especial sigue convencido de que no se logrará avanzar en la aplicación de la resolución 435 (1978) si no se recurre, paralelamente, a las acciones impositivas previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

135. El Comité Especial hace mucho ya que rechazó el argumento de aquéllos que en el pasado han frustrado la acción del Consejo, alegando que Sudáfrica respondería antes a la razón que a la fuerza. En realidad, resulta meridianamente claro ahora que Sudáfrica ha interpretado la inacción del Consejo como una patente de corso para dilatar las negociaciones sobre bases flagrantemente espurias, reduciendo lo que fuera concebido como un esfuerzo serio y honesto por lograr una solución equilibrada a una despreciable farsa. Es igualmente claro que sólo mediante la aplicación de una fuerte presión económica se podrá forzar a Sudáfrica a reconsiderar su actual política de desafío y desprecio a la comunidad internacional.

136. El Comité Especial ha rechazado también, categóricamente, todo esfuerzo por vincular la cuestión de la aplicación de la resolución 435 (1978) a la retirada de las fuerzas extranjeras de Angola. Tales esfuerzos no sólo demorarán el proceso de descolonización, sino que constituyen una descarada interferencia en los asuntos de Estados soberanos. Este punto de vista del Comité ha sido ampliamente suscrito por la comunidad internacional, como demuestran no sólo la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de este año, sino tam-

bién la reciente Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, sostenida en París en abril.

137. En contraste con Sudáfrica, durante los cinco años transcurridos desde la adopción de la resolución 435 (1978), la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, ha mostrado una loable voluntad de facilitar el proceso de negociaciones y de dejar el camino hacia la celebración de elecciones libres sobre la base del sufragio universal. En más de una ocasión, la SWAPO ha aceptado sugerencias del grupo de contacto, aun cuando ello la importara alguna desventaja. Sólo el hecho de que Sudáfrica no está igualmente comprometida a avenirse a un acuerdo ha impedido que dicha postura de la SWAPO se viera justamente recompensada.

138. Quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir tributo, en nombre del Comité Especial, a los países de primera línea, que han prestado singular e inmovible apoyo a los esfuerzos del pueblo de Namibia por lograr su independencia. Los sufrimientos que han consentido y siguen padeciendo por esta justa causa reflejan, de manera inequívoca, su compromiso con la paz, la justicia y la libertad de los pueblos. Como ha sido señalado repetidamente por el Comité Especial, el Consejo de Seguridad, durante sus deliberaciones, debe tener presente que el tiempo se está agotando. Si la resolución 435 (1978) no se instrumenta pronto, Sudáfrica continuará afianzando su ocupación ilegal a través de elecciones internas u otros procedimientos. Con vistas a impedir toda maniobra dilatoria y poner término de una vez al sacrificio y sufrimiento del pueblo de Namibia, el Consejo debe tomar acciones decisivas, incluyendo, en particular, la aplicación de sanciones globales.

139. Como corolario de dicha acción, la comunidad internacional debe continuar prestando toda la ayuda posible al pueblo de Namibia para que, bajo la dirección de la SWAPO, pueda continuar acelerando el proceso de descolonización. En la opinión considerada del Comité Especial, una convergencia de todas estas fuerzas podría, aún a estas alturas, impedir que la situación en el África austral degenere en una guerra generalizada de consecuencias imprevisibles no sólo para África, sino para toda la comunidad mundial.

140. En conclusión, parecería acertado centrar la solución del problema en el Consejo y fortalecer el papel del Secretario General, a fin de tornar realidad lo previsto en la resolución 435 (1978) lo antes posible.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

NOTAS

¹ *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 22a. sesión, párr. 135.*

³ A/CONF.120/8.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24, vol. I, anexo II.*

⁵ A/CONF.120/3 y Corr.1, párr. 30.

⁶ Véase *Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.*

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1.*